

ACTA NUMERO TRES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 1 de marzo de 2018 siendo las 10,12 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, d.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a María de las Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE MODIFICACION DE CONVOCATORIA DEL PROXIMO PLENO

ORDINARIO

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal emitido el día 26 de febrero de 2019 dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Visto que con fecha 28 de septiembre de 2015, el Pleno acordó la celebración de sesiones ordinarias el último lunes de cada mes a las 10:00 horas.

Considerando el artículo 46 .1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que *“Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser además, urgentes.*

Considerando el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el artículo 46.2 a) determina la obligación de celebrar sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes y que por lo tanto se hace necesaria la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de febrero.

Visto que la Junta de Portavoces consideró la celebración del Pleno ordinario en fecha distinta a la prevista y que con posterioridad en reunión del día de hoy tomó conocimiento del defecto formal de convocatoria

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO) Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 28 de septiembre de 2015 y en consecuencia acordar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente el día 1 de marzo de 2019 a las 10 de la mañana.

SEGUNDO) Dése traslado al servicio de Actas y Asuntos Generales para su conocimiento y efectos.”

Y la Comisión por unanimidad acordó informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de febrero el día 1 de marzo de 2019.

III.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS RELATIVA AL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ZONA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL EN LA DIPUTACIÓN DE LA PACA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y visto el Informe de emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión, la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión del de Área de Urbanismo y la Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

RESULTANDO, que en fecha 5 de Septiembre de 2018 se presenta en este Servicio de Planeamiento y Gestión escrito por D. Jose Fernando Galindo Samper, en nombre y representación de AUREN CONCURSAL, S.L.P. con

C.I.F. B86559820, administradora concursal-liquidadora de la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L. EN LIQUIDACION, (según acredita con documentación aportada con posterioridad) en el que solicita la devolución de 900.000€ ingresados por la mercantil JUSTO Y MANOLI S.L. en concepto de primer pago para la compra del 10% del aprovechamiento urbanístico en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación N° 1 del Plan parcial Sector 1-RT La Paca.

RESULTANDO, a la vista del escrito presentado se emite informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo 20 de Noviembre de 2018 en el que se pone de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

"La reclamación que de nuevo se ejercita por la administración concursal de la mercantil Justo y Manoli, S.L., ya ha sido objeto de desestimación por resolución judicial firme, conforme a los antecedentes que a continuación se exponen:

En fecha 17 de Agosto de 2012 tuvo entrada en el Registro del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, escrito presentado por D. Justo Antonio Quesada Aniorte, en nombre y representación de la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L. Con CIF B-78438801 en relación al Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona deportiva y residencial en Diputación de La Paca suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la citada mercantil así como con la mercantil "E. S. LA PINEDA" en fecha 28 de Junio de 2002, en el que procede a solicitar devolución de las cantidades entregadas, así como el pago de los gastos de redacción de la documentación técnica, que se detallan a continuación:

- 1.532.580€, en concepto de entregas a cuenta pactadas en el Convenio de 28 de Junio de 2002.
- 900.000€, en concepto de adquisición del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente la Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- 495.074,90€, en concepto de pago de gastos de redacción de la documentación técnica.

A la vista del citado escrito se emitió en fecha 29 de Enero de 2013, Oficio del Teniente de Alcalde, que fue notificado a la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L. y que se transcribe a continuación:

"El Convenio referido tenía por objeto asignar a los terrenos afectados por el mismo la consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado, con viv./hectárea, condiciones urbanísticas que han sido cumplidas e incorporadas en la ficha del Plan General correspondiente al Sector La Paca 1-RT, haciéndose efectivas las estipulaciones contenidas en el Convenio citado, que no alude a la posterior tramitación del instrumento de planeamiento, plan parcial, que en todo caso, es de iniciativa privada, tal y como se recoge en la ficha del Plan General.

Asimismo, conviene poner de manifiesto en relación a la tramitación del Plan Parcial, que fue objeto de aprobación inicial en fecha 14 de Octubre de 2005, que en fecha 13 de Junio de 2008, le fue notificado a la promotora Informe del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se ponía de manifiesto la existencia de unas deficiencias, para que en el plazo de 10 días procediera a su subsanación, dicha circunstancia que a día de hoy y a pesar del tiempo transcurrido no se ha producido".

Asimismo, consta en el expediente escrito presentado por el también firmante del Convenio, D. Antonio Jiménez Pelegrín, con D.N.I

23.163.955-B, actuando en su propio nombre y derecho en nombre y representación de la mercantil "E.S. La Pineda, S.L., en el que pone de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

"JUSTO Y MANOLI, S.L. ha desechado continuar con la tramitación urbanística del Sector (...), entiende el firmante que no procede en modo alguno la devolución solicitada, antes al contrario, corresponde a esa Administración exigir al firmante del Convenio el cumplimiento de sus obligaciones, por tenerlo así firmado, defendiendo no solo el interés general sino el de los terceros (como es el caso) interesados en el desarrollo del planeamiento aprobado, efectuando además por el presente reserva expresa del ejercicio de las acciones legales que al firmante y a su representada asisten para exigir el cumplimiento de las obligaciones con ellos contraídas y la defensa de sus legítimos intereses.

Por ello y a la vista de lo expuesto, se pone en evidencia una dejación en el ejercicio de sus funciones por parte de la promotora que desde 2008, no realiza actuación alguna tendente a impulsar la tramitación pretendida, y al respecto cabe matizar que se trata de un instrumento de planeamiento de iniciativa privada, por lo que el impulso y la presentación de la documentación necesaria para ello corresponde al promotor del mismo".

En fecha 6 de Junio de 2013, tuvo entrada en el Registro de este Área de Urbanismo escrito presentado por D. Justo Antonio Quesada Anierte, en nombre y representación de la mercantil JUSTO Y MANOLI, SL con CIF B-78438801 en el que a la vista del escrito remitido solicita nuevamente la devolución de las cantidades entregadas, anteriormente referidas.

En Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca de fecha 30 de septiembre de 2013 se acordó la no procedencia de la Resolución del Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona deportiva y residencial en Diputación de La Paca suscrito con el Ayuntamiento de Lorca y la mercantil JUSTO Y MANOLI, SL en fecha 28 de Junio de 2002 por los argumentos que en el mismo se especificaban así como desestimar la solicitud efectuada por la mercantil JUSTO Y MANOLI, SL relativa a la devolución de las cantidades entregadas al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Dicho acuerdo fue objeto de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Justo y Manoli S.L. seguido con el nº autos del P.O. 410/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, en la que se efectuaba idéntica reclamación a la que ahora de nuevo se requiere respecto del reintegro de la cantidad reclamada de 900.000€ correspondiente al aprovechamiento urbanístico.

Dicho recurso concluyo con la Sentencia nº 252/2015, dictada en fecha 16 de Octubre de 2015, por la que se falla lo siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de la mercantil JUSTO Y MANOLI S.L., contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30-09-2013, por la que se acordaba la no procedencia de la resolución del Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona deportiva y residencial en la Diputación de Las Paca, suscrito con el Ayuntamiento de Lorca y la mercantil Justo y Manolo S.L. en fecha 28-06-2002, desestimando la solicitud de devolución de las cantidades entregadas al Ayuntamiento fruto del citado convenio, por ser el acto impugnado conforme a derecho; todo ello, con expresa imposición de costas a la parte recurrente".

Por parte de la representación procesal de la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L., se interpuso Recurso de Apelación contra la referida sentencia, que ha concluido igualmente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 18/2017 de fecha 20 de Enero de 2017 por la que:

"A).- Se estima el recurso de apelación interpuesto por JUSTO Y MANOLI S.L. contra la sentencia nº 252/2015, de 16 de octubre, del Juzgado

de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 410/2013, que se revoca.

B).- Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JUSTO Y MANOLI S.L. contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30/9/2013, por el que se acordaba la no procedencia de la resolución del Convenio Urbanístico suscrito por ésta y otros con el Ayuntamiento de Lorca, de fecha 28-06-2002." Conforme a los fundamentos de la citada sentencia:

"Consta acreditado que la Revisión del Plan General Municipal fue aprobada inicialmente por Acuerdo municipal de 16/9/2002, en relación con el Sector S-1RT "La Paca" y de forma definitiva, a reserva de subsanación de determinadas deficiencias de orden medioambiental, por Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 26/5/2004, publicada en el B.O.R.M. de 21/6/2004, quedando de este modo cumplidas por el Ayuntamiento, en tiempo y forma, las obligaciones que asumió en el precitado Convenio de 28/6/2002, lo que hace inviable tanto la pretensión resolutoria deducida con carácter principal por Justo y Manoli S.L. como la anudada a esta de devolución de las cantidades satisfechas al Ayuntamiento, resultando innecesario examinar la concurrencia de los restantes requisitos exigidos para la procedencia de la resolución del meritado Convenio."

No habiéndose interpuesto recurso de casación contra la indicada sentencia, ni solicitado ninguna aclaración o ampliación de dicho fallo por la actora, la misma ha sido declarada firme en fecha 28 de marzo de 2017.

Dicha firmeza ha de entenderse pues a todas las pretensiones ejercidas en su día por la actora, incluida pues a la que de nuevo se reclama, devolución de 900.000€ en concepto de primer pago para la adquisición del de aprovechamiento urbanístico del Proyecto de Reparcelación de la UA del Plan Parcial del Sector 1-RT La Paca, y en consecuencia, habiendo sido ya desestimada la misma, la pretensión constituye cosa juzgada por los argumentos expuestos con anterioridad".

RESULTANDO, que del mismo se da traslado a la administradora concursal y se le concede plazo de diez días para que ponga de manifiesto lo que estime pertinente. A tal efecto, en fecha 21 de diciembre de 2018 se presenta escrito por la concursal-liquidadora de Justo y Manoli, S.L. en el que formula alegaciones y se ratifica en la procedencia de la devolución de los 900.000€ solicitados en concepto de primer pago para la compra del 10% del aprovechamiento urbanístico en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación N° 1 del Plan parcial Sector 1-RT La Paca.

CONSIDERANDO, que en fecha 12 de Febrero de 2019 se ha emitido Informe de la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión, la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y la Secretaria General en el que se pone de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación se informa:

El objeto de la controversia que se deriva de las alegaciones presentadas por la administradora concursal radica en la excepción de cosa

juzgada al considerar que no reúne los requisitos jurisprudencialmente determinados para apreciarla.

La jurisprudencia afirma que el principio o eficacia de cosa juzgada se produce cuanto la cuestión o asunto suscitado ha sido definitivamente enjuiciado y resuelto en otro anterior, atendiendo al principio de seguridad jurídica, evitando que la discusión jurídica se prolongue indefinidamente mediante la iniciación de nuevos procesos sobre lo que ha sido o determinado por la Jurisdicción y al mismo tiempo que no se produzcan resoluciones o sentencias contradictorias.

La jurisprudencia sostiene que para que se produzca efecto de cosa juzgada es necesario que concorra una triple identidad: subjetiva, de la "causa petendi" y del "petitum".

En relación a la identidad del "petitum", (petición que se reclama y que se concreta en el suplico de la demanda), no niega la administradora concursal su identidad por lo que se parte de su existencia no controvertida.

Alega la administradora concursal la inexistencia de identidad subjetiva puesto que *"las partes en el procedimiento recurso contencioso-administrativo y su Rollo de apelación eran Justo y Manoli, S.L. como actora y demandadas el Ayuntamiento de Lorca y E.S. La Pineda, S.L. por lo que no hay identidad en ente las partes"*.

Sin embargo, la actora, Auren Concursal, SLP, administradora concursal-liquidadora de la mercantil. JUSTO y MANOLI, S.L., representa los intereses de la misma actuando en la misma calidad que ésta.

Asimismo, consta en el expediente Acta de Aceptación de Cargo de Administrador Concursal de fecha 9 Julio de 2015, publicado en el BORM de fecha 29 de Julio de 2015, fecha a partir de la cual comienza a ejercer su labor profesional, siendo ésta anterior a los pronunciamientos judiciales que han tenido lugar en fecha 16 de Octubre de 2015 Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Murcia y especialmente, el 20 de Enero de 2017 mediante Sentencia del TSJ de Murcia, en la que se entra en el fondo del asunto y se desestima el recurso de apelación.

En relación a la alegación de la administradora de inexistencia de causa petendi o causa de pedir, la argumentación de la administradora concursal es la siguiente: *"no hay identidad en la causa de pedir que en dicho procedimiento eran los hechos que JUSTO Y NANOLI S.L. en 2013 entendió como suficientemente acreditativos para que se declarase que el ayuntamiento había incumplido sus obligaciones nacidas del Convenio Urbanístico, incumplimiento que no fueron estimados como tal en la meritada ST del TSJ de Murcia y como consecuencia de lo anterior, se desestimó la resolución del convenio por incumplimiento del Ayuntamiento y la anudada devolución de las cantidades (pedimiento que solo opera cuando se estima el principal)"*.

La causa petendi, se compone de un elemento factico, constituido por los hechos relevantes y la consecuencia jurídica en la que se subsumen tales hechos y un elemento jurídico, constituido por el título jurídico que sirve de base al derecho reclamado.

En este sentido, no queda acreditado en el escrito formulado por la administradora concursal que el fundamento de la pretensión objeto de este escrito sea distinto del reclamado en el litigio resuelto por Sentencia Judicial firme, puesto que los argumentos expuestos ya fueron manifestados durante el proceso.

Asimismo, la argumentación expuesta por la actora en el procedimiento contencioso-administrativo, (hechos relevantes así como título jurídico en virtud del cual se fundamenta la pretensión de devolución de la cantidad de 900.000€ reclamada de nuevo), no ha derivado en un pronunciamiento judicial a su favor por lo que el tribunal no ha considerado la procedencia de su devolución; de modo que el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cantidad satisfecha en su día de 900.000€ permanece en la esfera jurídica de la mercantil en liquidación, teniendo en

cuenta que en los informes realizados consta el estado de tramitación del expediente y no consta la nulidad o anulabilidad de la reparcelación aprobada inicialmente.

Asimismo, tampoco consta que se haya solicitado aclaración de Sentencia con respecto a este extremo.

Por tanto, dicha firmeza ha de entenderse pues a todas las pretensiones ejercidas en su día por la actora, incluida pues a la que de nuevo se reclama, devolución de 900.000€ en concepto de primer pago para la adquisición del de aprovechamiento urbanístico del Proyecto de Reparcelación de la UA del Plan Parcial del Sector 1-RT La Paca, por lo que las alegaciones expuestas por la administradora concursal no desvirtúan los argumentos expuestos.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acordar la no procedencia de la devolución de 900.000€ en concepto de primer pago para la adquisición del de aprovechamiento urbanístico del Proyecto de Reparcelación de la UA del Plan Parcial del Sector 1-RT La Paca por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29Ç/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la no procedencia de la devolución de 900.000€ en concepto de primer pago para la adquisición del de aprovechamiento urbanístico del Proyecto de Reparcelación de la UA del Plan Parcial del Sector 1-RT La Paca por los motivos anteriormente expuestos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29Ç/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

En este momento se ausenta del Salón D. Diego José Mateos.

IV.- INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2019.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe del Servicio de Intervención que dice lo siguiente:

"JOSE MARÍA PÉREZ-ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, en el ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), entre otros, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Antecedentes.

Se han llevado a cabo en el ejercicio 2018 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente, por no haberse presentado a tiempo los documentos justificativos suficientes para el reconocimiento de la obligación o por no haberse ajustado los gastos al procedimiento legalmente establecido, entre otros. Se trata de los siguientes:

- Gastos incluidos en la relación contable nº 4356 a fecha 31-12-2018 por importe total de 511.427,66 € (anexo I de este informe).
- Gastos incluidos en la relación contable nº 4442 a fecha 15-02-2019 por importe total de 731.194,01 € (anexo II de este informe).

En tanto que se ha verificado la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa o documento justificativo de cada uno de los gastos, es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

El principio de eficacia, y la proximidad e inmediatez de la administración al ciudadano han justificado tradicionalmente el incumplimiento del procedimiento legal. Como interventor de este Ayuntamiento se advierte que constituyen una infracción al ordenamiento jurídico, y por tanto y a través del presente informe manifiesta su disconformidad con los procedimientos seguidos.

SEGUNDO.- Registro contable.

Aun llevados a cabo sin haberse imputado a su presupuesto correspondiente, el Ayuntamiento de Lorca está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. Así pues el propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones «irregulares» contempla:

- Por una parte, el registro en partida doble de los gastos realizados sin contar con crédito presupuestario adecuado y/o suficiente a través de la cuenta 413.
- Por otra, la imputación de los citados gastos al presupuesto del ejercicio siguiente (imputación prohibida como norma general por el principio de anualidad presupuestaria) mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En consecuencia, procede el registro en partida doble a través de la cuenta 413, al menos a 31 de diciembre de cada año, de todos los gastos mencionados con anterioridad, de tal forma que:

1.- Se recogería así en esta cuenta las obligaciones vencidas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el año concreto que no se hubieran podido aplicar al presupuesto.

2.- Se daría cumplimiento al principio contable de devengo incluido en la primera parte del PGCPAL, en virtud del cual:

“La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan...”.

3.- Los gastos presupuestarios quedarían así imputados a la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial o al Balance del ejercicio de contabilización, y cuyas obligaciones presupuestarias se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERO.- Imputación presupuestaria en el ejercicio 2019.

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), desarrollado por el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dedicado a la temporalidad de los créditos, señala en su apartado primero que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, o dicho de otra forma, las obligaciones presupuestarias se reconocen en el mismo ejercicio en el que se realizan los gastos que las originan.

Ahora bien, continúa indicando el apartado dos del art. 26 del Real Decreto 500/1990, que no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

El art. 26.2 del susodicho Real Decreto, contempla en la letra c) otra excepción a la vinculación temporal de los créditos prevista en su apartado primero, se trata de “las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”, art. este último que dice así:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

El reconocimiento extrajudicial de créditos se incluye, como se acaba de apuntar, entre las excepciones a la vinculación temporal de los créditos, por tanto, a través de esta figura se imputan a los créditos del

ejercicio corriente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones generadas en ejercicios anteriores, obligaciones que no se derivarán de compromisos de gastos debidamente adquiridos, puesto que en este caso estaríamos en la excepción ya comentada de la letra b) del art. 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Los supuestos más claros y admitidos al unisono de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, son aquellos en los que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, por lo que deberán aplicarse al presupuesto vigente previa tramitación del expediente oportuno. Pero también es un supuesto de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aquel en el que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores con consignación presupuestaria pero que por cualquier circunstancia no se imputaron a presupuesto.

Por consiguiente el Ayuntamiento realiza gastos por encima del crédito presupuestado en cada ejercicio y, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, estos se aplican al presupuesto de ejercicios posteriores, poniendo de manifiesto una insuficiencia de los créditos presupuestarios para financiar los gastos del ejercicio corriente. Esta circunstancia resulta contraria a los artículos 173.5 y 176.1 del TRLRHL, así como al artículo 38 de la LCSP, que determinan la nulidad de la adquisición de compromisos de gastos por importe superior a los créditos presupuestarios, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado.

En definitiva la utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad. En todo caso, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado.

Finalmente decir que en los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente.

CUARTO.- Efectos y régimen de responsabilidades.

Conforme al art. 173.1 TRLRHL, las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites que señala el art. precedente, o de sentencia judicial firme.

Este precepto quiere decir que para proceder al reconocimiento de una obligación es necesario que se siga el procedimiento de gasto establecido en el mismo TRLRHL y desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Y uno de los requisitos esenciales es el de existencia de consignación presupuestaria para poder hacer un gasto; esto es, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por ello, el mismo art. 173.5 del TRLRHL dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y en este sentido, el art. 188 TRLRHL es bastante claro al señalar que "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente", lo que viene a significar que de no haberse cumplido el procedimiento de reconocimiento y pago de las obligaciones, puede exigirse que respondan personalmente, con su patrimonio, de los pagos así efectuados.

Asimismo, hay que tener en cuenta el título II "Buen Gobierno" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su art. 28 tipifica las faltas que se consideran muy graves.

Valga esta normativa para recomendar a los gestores que en el futuro se abstengan de realizar estas actuaciones.

QUINTO.- Órgano competente.

En cuanto a la competencia, el art. 60.2 del reiterado Real Decreto 500/1990 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En base a lo expuesto con anterioridad, el funcionario que suscribe eleva al Pleno, para su adopción, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 4356 y 4442 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 511.427,66 € y 731.194,01 € respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto favorable del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de Intervención y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos queriendo hacer una advertencia expresa de que el acuerdo puede

constitutivo de ilegalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173.5 y 176.1 de la Ley de Haciendas Locales y el 38 de la ley de Contratos del Sector Público ya que puede vulnerar estas leyes y solicita que se pare esta ilegalidad y advierte a los responsables, que serán responsables de todo lo que se realice con sus bienes. Aparecen facturas de un familiar de Eulalia Ibarra, es ilegal pagarlas hoy. El enriquecimiento que se ve en estas facturas pueden ser legales pero no éticos. En 1997 cuando entra como concejal Eulalia Ibarra ya empieza a funcionar como empresa municipal y va incrementando su participación en el Ayuntamiento, cuando entró en el gobierno en 2007 se incrementa la facturación de esa empresa, entonces no había oposición, siendo este concejal el que estudió e investigó esta situación económica a pesar de que fue coaccionado con querellas ficticias, no solo se debe cumplir la ley sino también los códigos éticos que hay, este tipo de prácticas no se pueden realizar, lo dice el Sr. Interventor y la documentación debe ponerse en manos de quien debe evaluar la ilegalidad.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que esta empresa a la que hace referencia ha trabajado desde hace mucho tiempo incluso con el gobierno anterior. Ya se denunció ante la Fiscalía y fue archivado.

Seguidamente interviene el Sr. Interventor diciendo que se remite al informe y a lo que se dijo en la comisión Informativa.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que llama la atención el montante tan alto de las dos relaciones de obligaciones y que lo hagan solo desde hace tiempo, demuestra la falta de previsión por parte del concejal, los gastos son una cantidad muy importante lo que habrá ocasionado daños a las empresas suministradoras, la mayoría de gastos son para ferias, carnavales etc. de carpas e instalaciones de sonido, no se puede aprobar por tanto esta relación

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista en contestación al Sr. Meca García dice que aunque no se hagan las cosas como él quiere no significa que no se esté trabajando en la oposición, 1.422.000 € quitando la factura de la electricidad hay 900.000 € sacados de los cajones y se quieren aprobar ahora pues hay que limpiar la "Era" que ponga al descubierto la mala gestión que vienen realizando. Este reconocimiento ni es usual en otros ayuntamientos ni lo han realizado otros gobiernos socialistas pues traen gastos sin consignación presupuestaria pues han gastado por encima de sus posibilidades con dinero público y eso es muy grave, de conformidad con los preceptos de la Ley de Haciendas Locales y puede suponer la nulidad de los acuerdos que infrinjan dichos preceptos. El art. 178 establece la responsabilidad de los responsables con su patrimonio, se ha cometido infracción al ordenamiento jurídico Sr5. Interventor? Y en caso afirmativo ¿Qué actuaciones se deben llevar a cabo?. SR. Agustín se ha gastado 800.000 sin tener presupuesto, ni crédito para ello y además lo ha informado y eso le hace responsable. También son responsables de que varias empresas no hayan podido cobrar, hay facturas de los años 2016 2017 y 2018 y eso no es normal. Se van a abstener ya que lo beneficioso para las empresas es que puedan cobrar por los trabajos que han realizado.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez le dice al Sr. Abellán que no sabe de que se extraña de que se use este medio legalmente regulado, que se ha venido usando, se usa y

se usará en toda España, un presupuesto es abierto y es vivo por lo que debería por lo menos sonrojarse por hacer estas declaraciones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos.

Se abstienen: 7 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables nº 4356 y 4442 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 511.427,66 € y 731.194,01 € respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

2º.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Diego José Mateos y se ausentan D.ª Andrea Periago y D.ª Adoración Peñas.

V. - INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA SOBRE EXPEDIENTE N° 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios destinados a las Obras de urbanización del Plan especial de Torre del Obispo y financiados con el importe de la ejecución de la garantía presentada por el promotor, nº 4 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Ayuntamiento de Lorca aprobó en Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 la ejecución de la garantía del Proyecto de terminación de las obras de urbanización del Plan especial de Torre del Obispo, cuyo ingreso se ha materializado con fecha 25 de enero de 2019.

2º.- Con fecha 14 de febrero, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda en la que se propone modificación de créditos en la

modalidad de créditos extraordinarios financiados con el ingreso de la ejecución de la garantía, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria y que se trata de un ingreso de carácter finalista.

Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 4 del vigente Presupuesto municipal de 2019, que adopta la modalidad de créditos extraordinarios.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Base 9º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de de créditos extraordinarios financiados con nuevos o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.151.60901	Obras de urbanización Plan especial Torre del Obispo dip. Purias	1.170.046,79
Suman los créditos.....		1.170.046,79

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
---------------------------	--------------	-------

Suman los ingresos.....

1.170.046,79

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que hay un sobrecoste de tres veces su valor. En 2016 aparecen gastos por mayor coste, me gustaría que se respondiera por qué hay sobrecostes.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Portavoz de Ciudadanos que se ciña al punto que se está debatiendo.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que la modificación de crédito para la garantía de Torre del Obispo se va a aprobar.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista dice que la modificación de crédito tiene carácter finalista que es para la ejecución del aval de Torre del Obispo por lo que se va a votar a favor, quiero manifestar que no me ha contestado el Sr. Interventor en el punto anterior.

El Sr. Alcalde le da la palabra al Sr. Interventor.

El Sr. Interventor dice que hay un informe escrito, es un régimen especial y se recurre a este para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, el informe es reiterativo igual al de otros años y esta vez se ha pedido a los servicios que lo justifiquen, por lo demás me ciño a lo dicho en el informe redactado y que consta en el expediente.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que es un trámite más.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22 (Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de de créditos extraordinarios financiados con nuevos o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.151.60901	Obras de urbanización Plan especial Torre del Obispo dip. Purias	1.170.046,79
Suman los créditos.....		1.170.046,79

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
770	De empresas privadas	1.170.046,79
Suman los ingresos.....		1.170.046,79

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este momento se reincorpora a la sesión D.^a Adoración Peñas.

VI.- INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA SOBRE EXPEDIENTE Nº 5 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica, nº 5 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de febrero, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica.

3º.- Con fecha 19 de febrero, existe Memoria del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
20.920.62101	Adquisición fincas rústicas	10.000,00
40.151.61001	Ordenes de ejecución	10.000,00
50.4411.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles dependientes	186.667,00
60.323.489	Otras transferencias	10.000,00
60.342.212	Edificios y otras construcciones	10.833,00
60.924.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
Total disminuciones en gastos.....		247.500,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.489	Otras transferencias	23.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	50.000,00
20.920.62303	Adquisición útiles y herramientas	18.000,00
30.2319.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
30.2319.489	Otras transferencias	10.000,00
30.311.22706	Estudios y trabajos técnicos	90.000,00
50.132.22706	Estudios y trabajos técnicos	36.500,00
70.4311.22621	Gastos diversos Comercio	10.000,00
Total aumentos en gastos.....		247.500,00

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que va a votar que no.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y realiza una serie de preguntas por la aplicación presupuestaria.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Socialista D. Isidro Abellán diciendo que se cae en lo mismo, se trata de repartir lo que no se tiene, ahora hay que mantener a los perros, hay que pagar el transporte urbano, hay que pagar subvenciones, se debería votar en contra pero hay cosas con las que estamos de acuerdo hay faltas de transparencia y me gustaría que nos explicarán donde van destinados los 50.000 € o a que asociaciones van las subvenciones. Vuelven a saltarse el contenido del informe de la Intervención y por tanto nos vamos a abstener por responsabilidad.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez responde al Sr. Sosa que hay un modelo de gestión municipal y es subvención que se le daba al transporte se puede habilitar de otras maneras para seguir funcionando, 90.000 € para el contrato de las mascotas, para aplicar la legislación actual, se ha pedido una moratoria de entrada en vigor de esta ley pero no hay marcha atrás. Los 50.000 € de adquisiciones se presupuestan y 100.000 € son para el barrio de San Fernando y faltaban 50.000 €, si se dan ahora 54.000 € van destinados a vigilancia del Barrio de San Fernando, se quiere evitar situaciones de ocupación o allanamiento de viviendas municipales, el resto irá destinado a asociaciones de Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 16 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Se abstienen: 7 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
20.920.62101	Adquisición fincas rústicas	10.000,00
40.151.61001	Ordenes de ejecución	10.000,00
50.4411.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles dependientes	186.667,00
60.323.489	Otras transferencias	10.000,00
60.342.212	Edificios y otras construcciones	10.833,00
60.924.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
Total disminuciones en gastos.....		247.500,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.489	Otras transferencias	23.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	50.000,00
20.920.62303	Adquisición útiles y herramientas	18.000,00
30.2319.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
30.2319.489	Otras transferencias	10.000,00
30.311.22706	Estudios y trabajos técnicos	90.000,00
50.132.22706	Estudios y trabajos técnicos	36.500,00
70.4311.22621	Gastos diversos Comercio	10.000,00
Total aumentos en gastos.....		247.500,00

VII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA MISMA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018 aprobó de forma definitiva la gestión directa del denominado servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local. En este sentido se va a realizar la encomienda de gestión del servicio a la empresa municipal LIMUSA de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

A raíz de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se modificaron determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada Prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las características de dichas nuevas Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario son:

- Que el servicio se exija coactivamente
- Que los servicios se correspondan con los establecidos en el artículo 20 del TRLHL
- Que se preste el servicio de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta
- Tienen el carácter de Público
- No son tributarias
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, requiriéndose ordenanza para su imposición. La ordenanza reguladora no tendrá naturaleza jurídica de ordenanza fiscal
- Las tarifas son cobradas directamente por el ente prestador del servicio

Así las cosas, y en lo que se corresponde con el procedimiento para tramitar este expediente administrativo el último párrafo del apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL dispone lo siguiente: "*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.*"

La Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, ha emitido con fecha 26 de diciembre de 2018 consulta vinculante acerca de las contraprestaciones por la prestación del servicio municipal de transporte urbano colectivo en la que concluye que:

"- Si la prestación de este servicio como competencia del Ayuntamiento es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), la prestación patrimonial que se establezca deberá configurarse como:

Tasa: si se presta directamente por el propio Ayuntamiento por sus propios medios, sin personificación diferenciada.

Prestación patrimonial de carácter público no tributario: si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (como es la sociedad mercantil local o la entidad pública empresarial) o mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa)."

Por parte de los servicios económicos y jurídicos se ha redactado la correspondiente Ordenanza reguladora para su aprobación. El importe a satisfacer por los usuarios del servicio es el mismo que ya estaba aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente. Se trata pues de un cambio de naturaleza jurídica de la contraprestación motivado por el cambio en la forma de gestión del servicio y por el cambio legal que se ha producido.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y la Ordenanza local reguladora de la misma, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

=====

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, que se regirá por la presente Ordenanza local.

Artículo 2º. Objeto.

Constituye el objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 3º. Obligación de pago

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el objeto. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del Servicio en la fecha de solicitud del mismo.

Artículo 4º. Obligados al pago.

Son Obligados al pago de la Prestación Patrimonial los usuarios del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 5°. Cuantías

Los importes a aplicar son los siguientes:

TIPO	Núm. viajes	Importe	Uso	ESPECIFICACIONES
Billete ordinario	1	1,30 €	Diaria	Utilización para trayectos individuales
Bono 10	10	10,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 10 desplazamientos
Bono 30	30	25,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 30 desplazamientos
Bono 50	50	40,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 50 desplazamientos
Bono estudiantes	Sin límite	20,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento de estudiantes en general, en días y horarios lectivos a Institutos, colegios, escuelas taller, escuela oficial de idiomas, etc. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría del Centro de formación.
Bono mensual	Sin límite	30,00 €	Mensual	Bono personalizado general a utilizar en todas las líneas, excepto en la que va al polígono industrial de la Torrecilla
Bono esp. deportes base	20	10,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento a las instalaciones deportivas de la Torrecilla, para jóvenes entre 7 a 17 años que practiquen deportes tales como atletismo, ciclismo, fútbol, pádel, rugby, tenis.. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría de las escuelas deportivas de la Torrecilla o del complejo futbolístico.
Tarifa esp.políg. Torrecilla	1	1,50 €	Diaria	Tarifa general destinada a los usuarios y trabajadores del polígono industrial sito en la Torrecilla
Bono Completo	Sin	45,00 €	Mensual	Bono personalizado a utilizar en

	límite			todas las líneas, permitiendo también usar la línea del Polígono Industrial.
Bono Familia Numerosa Especial	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60€.
Bono Desempleado	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60 €. Destinado a demandantes de empleo como mínimo 1 año y no cobrar prestación por desempleo, o cobrar exclusivamente un subsidio
Bono pensionistas-jubilados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a jubilados y pensionistas REQUISITOS: Estar en posesión de la tarjeta del mayor elaborada y gestionada por la Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Lorca.
Bono discapacitados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.
Tarjeta bono		2 €		
* Todas las tarifas tienen el IVA incluido				

Artículo 6°. Gestión y recaudación

La gestión y recaudación de la Prestación Patrimonial se realizara por la empresa prestadora del Servicio.

La liquidación y pago de la Prestación Patrimonial se realizará simultáneamente en el momento de iniciarse la prestación del Servicio.

En el caso de la solicitud de Bonos, el pago se realizará en el momento de la solicitud.

Artículo 7°.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza Local serán de aplicación las normas sobre Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que las regulan.

DISPOSICION FINAL

Unica.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el xx de febrero de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de xx de xxxxx de 2019.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día xx de xxxxx de 2019 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Someter el anterior acuerdo y la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Remitir el expediente a la CARM, Servicio de Comercio, para su autorización definitiva de acuerdo con el RD 2226/1977, de 27 de agosto.

4º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Concejalía de Transportes, Intervención, Agencia Tributaria de Lorca, Tesorería, Asesoría Jurídica, Dirección Económica y LIMUSA."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que su grupo ha estado a favor de la municipalización del servicio de transporte urbano y estaría a favor de la municipalización del abastecimiento del agua, me tendrá enfrente cuando se trate de malgastar dinero sin justificar.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín diciendo que una cosa es que se cambie la denominación a lo que no tenemos inconveniente pero otra cosa es aprobar la ordenanza del servicio en una misma moción por lo que solicita que se vote por separado, considero que son muy caros los precios que se establecen en Lorca en comparación con grandes ciudades.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista suscribe las palabras de la Sra. Martín pero aquí se habla de dos cosas diferentes y no estamos conformes con los precios por lo que también solicita un voto por separado pues no está de acuerdo con las tarifas.

Interviene la Sra. Secretaria y dice que no ve viable la posibilidad de votar por separado pues es la aprobación inicial de un texto que contiene unos importes. Son precios autorizados, estos importes deben ser autorizados por la Comunidad Autónoma por lo tanto no veo viable que se lleve a cabo la separación si así se plantea

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Pelegrin diciendo que los precios pueden ser elevados pero hay que tener en cuenta las peculiaridades del transporte en Lorca, no se dan las ventajas que existen en otras ciudades, existen una serie de bonos que rebajan las tarifas donde ganan los ciudadanos en general.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y la Ordenanza local reguladora de la misma, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.

=====

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, que se regirá por la presente Ordenanza local.

Artículo 2º. Objeto.

Constituye el objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 3º. Obligación de pago

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el objeto. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del Servicio en la fecha de solicitud del mismo.

Artículo 4º. Obligados al pago.

Son Obligados al pago de la Prestación Patrimonial los usuarios del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Lorca.

Artículo 5º. Cuantías

Los importes a aplicar son los siguientes:

TIPO	Núm. viajes	Importe	Uso	ESPECIFICACIONES
Billete ordinario	1	1,30 €	Diaria	Utilización para trayectos individuales
Bono 10	10	10,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 10 desplazamientos
Bono 30	30	25,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 30 desplazamientos
Bono 50	50	40,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 50 desplazamientos
Bono estudiantes	Sin límite	20,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento de estudiantes en general, en días y horarios lectivos a Institutos, colegios, escuelas taller, escuela oficial de idiomas, etc. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría del Centro de formación.
Bono mensual	Sin límite	30,00 €	Mensual	Bono personalizado general a utilizar en todas las líneas, excepto en la que va al polígono industrial de la Torrecilla
Bono esp. deportes base	20	10,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento a las instalaciones deportivas de la Torrecilla, para jóvenes entre 7 a 17 años que practiquen deportes tales como atletismo, ciclismo, fútbol, pádel, rugby, tenis.. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría de las escuelas deportivas de la Torrecilla o del complejo futbolístico.
Tarifa esp.políg. Torrecilla	1	1,50 €	Diaria	Tarifa general destinada a los usuarios y trabajadores del polígono industrial sito en la Torrecilla
Bono Completo	Sin límite	45,00 €	Mensual	Bono personalizado a utilizar en todas las líneas, permitiendo también usar la línea del Polígono Industrial.

Bono Familia Numerosa Especial	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60€.
Bono Desempleado	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60 €. Destinado a demandantes de empleo como mínimo 1 año y no cobrar prestación por desempleo, o cobrar exclusivamente un subsidio
Bono pensionistas-jubilados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a jubilados y pensionistas REQUISITOS: Estar en posesión de la tarjeta del mayor elaborada y gestionada por la Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Lorca.
Bono discapacitados	Sin límite	0 €		Bono personalizado destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.
Tarjeta bono		2 €		
* Todas las tarifas tienen el IVA incluido				

Artículo 6º. Gestión y recaudación

La gestión y recaudación de la Prestación Patrimonial se realizara por la empresa prestadora del Servicio.

La liquidación y pago de la Prestación Patrimonial se realizará simultáneamente en el momento de iniciarse la prestación del Servicio.

En el caso de la solicitud de Bonos, el pago se realizará en el momento de la solicitud.

Artículo 7º.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza Local serán de aplicación las normas sobre Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que las regulan.

DISPOSICION FINAL

Unica.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el xx de febrero de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de xx de xxxxx de 2019.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día xx de xxxxx de 2019 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Someter el anterior acuerdo y la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Remitir el expediente a la CARM, Servicio de Comercio, para su autorización definitiva de acuerdo con el RD 2226/1977, de 27 de agosto.

4º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Concejalía de Transportes, Intervención, Agencia Tributaria de Lorca, Tesorería, Asesoría Jurídica, Dirección Económica y LIMUSA.

En turno de explicación de voto interviene D. Diego José Mateos dice que cambio de criterio respecto a la votación de la Comisión Informativa porque pensaba que solo hablaba de cambio de denominación de los precios no de la aprobación de la ordenanza con los importes de los mismos.

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES ANUALIDAD 2018.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones que dice lo siguiente:

"Índice.

0. Introducción

1. Sugerencias y Reclamaciones presentadas.

1.1. Totales Sugerencias y Reclamaciones

1.2. Medio de presentación utilizado

1.3. Reparto mensual de las Sugerencias y Reclamaciones

2. Reparto de Sugerencias y Reclamaciones recibidas por áreas.

3. Tipología de las Sugerencias y Reclamaciones en los servicios municipales.

4. Tiempos y porcentajes de respuesta.

5. Sugerencias y Reclamaciones ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

6. Recomendaciones generales para mejorar los servicios municipales y la atención al ciudadano.

0. Introducción.

- ✓ El 26 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, procediéndose a su publicación definitiva el 8 de junio de 2018 (BORM Número 131).
- ✓ El presente informe da respuesta al art.18 del citado Reglamento que recoge que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elaborará un informe anual con las sugerencias y reclamaciones habidas, dando cuenta de ello al Pleno y posterior publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca.

1. Sugerencias y reclamaciones presentadas.

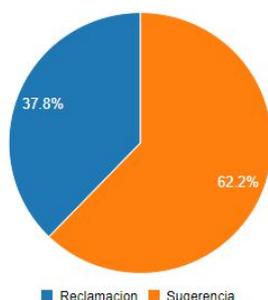
El presente informe abarca el análisis de los datos obtenidos desde su puesta en marcha en junio de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

1.1. *Totales Sugerencias y Reclamaciones.*

En este periodo se han recibido un total de 45 sugerencias y reclamaciones, distribuidas de la siguiente manera:

Totales de Sugerencias y Reclamaciones

Tipo	Entradas
Reclamacion	17
Sugerencia	28
Nº Total de entradas	45



1.2. *Medio de presentación utilizado*

Cabe recordar que la puesta en funcionamiento del reglamento lleva consigo la puesta a disposición del ciudadano de los distintos medios por los que el interesado puede formular

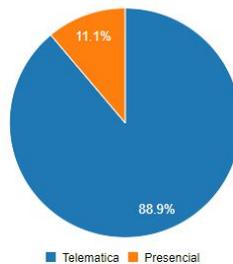
sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento de Lorca sobre el funcionamiento de sus servicios públicos o de las entidades dependientes de él y que son los siguientes:

- a) Medio presencial: a través de la oficina del registro e información del Ayuntamiento de Lorca y de las Oficinas de descentralización existentes en el municipio.
- b) Medio no presencial:
 - Medio postal dirigido al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana.
 - Medio telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El medio de presentación elegido por los ciudadanos por excelencia es el telemático, acaparando casi el 90% de las sugerencias y reclamaciones recibidas.

Forma de entrada

Modo de entrada	Totales
Telemática	40
Presencial	5

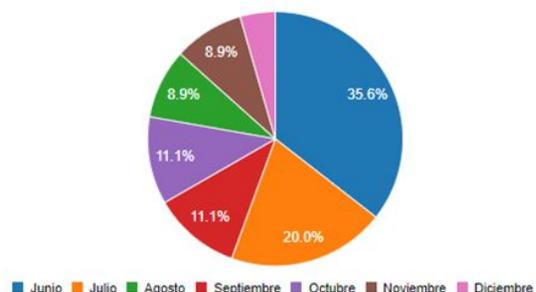


1.3. Reparto mensual de las sugerencias y reclamaciones.

Tal y como se puede ver en el siguiente gráfico el mes en el que más sugerencias y reclamaciones se reciben es el mes de junio que coincide con el mes que se pone en funcionamiento el servicio. Le siguen los meses de septiembre y octubre.

Recibidas por meses

Mes	Totales
Junio	16
Julio	9
Agosto	4
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	2



2. Reparto de sugerencias y reclamaciones recibidas por áreas.

Estadística recibidas por unidad

Unidad de destino	Entradas
Obras y Servicios	9
Policía Local	7
Estadística	5
Parques y Jardines	4
Comercio	3
Cultura y Festejos	3
Sección de Informática	3
LIMUSA tráfico	2
Educación	2
Gestión Tributaria	2
LIMUSA interiores	1
Emergencias y Transportes	1
Deportes	1
Urbanismo. Planeamiento y gestión	1
Urbanismo. Servicios técnicos	1
Sanidad y Consumo	1

3. Tipología de las sugerencias y reclamaciones en los servicios municipales

Policía Local

- Vigilancia Policial
 - Actos vandálicos
 - Control de velocidad
 - Reductores de velocidad en Camino Catanga (Purias)
 - Ruidos motos
-

Cultura y Festejos

- Sugerencias al Programa de Navidad
 - Bonificación eventos culturales
 - Informe de situación Ángel de La Fama, Claustro de Santo Domingo, Mobiliario Confitería 4 cantones
-

Estadística

- Informatización cita previa empadronamiento.
 - Funcionarios con idiomas para atender a los usuarios.
 - Esperas en la Oficina de Empadronamiento.
 - Ampliación Servicio de Descentralización de La Hoya.
-

Obras y Servicios

- Colocación de estatuas/monumentos en las rotondas de la ciudad
-

-
- Sustitución de barandas del puente con Avda. Santa Clara
 - Alumbrado público en C/Tello, C/Oliver y C/Río Cinca
 - Iluminación en C/Jerónimo Santa Fe
 - Arreglo chapa/arqueta en Camino Viejo del Puerto, nº77
 - Carril peatonal- camino al Centro Comercial Almenara
 - Suciedad Rambla Torrecilla
 - Rambla de las Señoritas (vallas rotas, suciedad, pintadas, etc.)
 - Retirada de cableado aéreo en Iglesia San Cristóbal
 - Encendido nocturno en Plazas de la Estrella y Plaza Portijico
 - Saneamiento y alcantarillado
-

Sanidad y Consumo

- Solar abandonado (basura, plagas, etc.)
 - Control y cuidado de colonias de gatos
-

Sociedad de la Información

- Sede electrónica. Enumerar procedimientos.
 - Acceso a Internet a Pedanías
-

Parques y Jardines

- Adaptación tobogán en Parque Virgen de la Amargura
 - Árbol seco en La Tova
-

Gestión Tributaria

- Bonificación/ exención pago IBI personas con discapacidad o cualquier otro tipo de impuestos.
 - Liquidación de impuestos
-

Comercio

- Implantación del sistema Braille en bares y restaurantes.
-

Educación

- Ampliación horario Sala de Estudio
 - Uso pistas deportivas Colegio Ana Caicedo
-

Participación Ciudadana

- Actualización de la Web Agenda
-

Transportes

- Colocación marquesinas, información GPS, App Móvil
-

Deportes

- Información moto-asistencia sanitaria para eventos
-

Urbanismo

- Iluminación Pasarela Manterola
-

-
- Construcción de casa en C/Pintor Rebollo Zamora(alineación resto de edificaciones)
-

LIMUSA

- Más contenedores en C/Charco, mal funcionamiento contenedores C/Voluntarios
 - Limpieza en C/Charco
 - Tarjeta residente
-

4. Tiempos y porcentajes de respuesta.

El procedimiento, en la Tramitación Simplificada, según el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, recoge que se deberá comunicar el informe a la persona que presentó la reclamación o sugerencia, en el plazo máximo de 30 días. Este plazo de respuesta se ha conseguido en el 64.9 % de los casos, para el 35.1% restante, el tiempo de espera de la respuesta ha superado los 30 días.

Estadística contestadas por días



5. Sugerencias y Reclamaciones ante la Comisión.

El art.12.1 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dice que independientemente del procedimiento establecido en la tramitación simplificada, el vecino que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de treinta días contestados a partir de la fecha de registro de la misma, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Durante el año 2018 se tramita ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones una reclamación por parte de un ciudadano. Esta queja se recibe el 10 de septiembre de 2018 y el servicio destinatario es Policía Local. Tras la respuesta emitida por este servicio, el ciudadano interpone queja ante la Comisión con fecha 10 de octubre de 2018. En sesión constitutiva el 30 de enero de 2019, La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones admite a trámite esta reclamación puesto que reúne las condiciones establecidas para ello. Tras el estudio de la reclamación, la Comisión acuerda que el servicio municipal competente ha obrado correctamente.

6. Recomendaciones generales para mejorar los servicios municipales y la atención al ciudadano.

Según el art. 18 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la Comisión, en su informe anual, dará cuenta al Pleno del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones formula las siguientes recomendaciones:

- Tal y como se puede apreciar en el gráfico “recibidas por meses” el mes que más sugerencias y reclamaciones se recibe es el mes de Junio. Mes en el que se pone en funcionamiento el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y que coincide con el mes que se da la publicidad a este órgano de Participación Ciudadana , descendiendo las sugerencias y reclamaciones recibidas en meses sucesivos. Por lo tanto se recomienda hacer campañas de publicidad de manera periódica, informando a los ciudadanos de cuestiones como qué se considera sugerencia o reclamación, el procedimiento a seguir para presentarla, medios y requisitos de reclamaciones o sugerencias, plazos de resolución o funciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- El punto 4 del informe “tiempos y porcentajes de respuesta” apunta que el tiempo de respuesta se ha conseguido en un 64.9% de los casos, quedando un 35.1 % restante, con un tiempo de resolución superior al que indica el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Ante esta estadística, la Comisión acuerda comunicar al personal de los distintos servicios del Ayuntamiento encargados de dar respuesta a las sugerencias y reclamaciones habidas, del deber de responder en tiempo a las citadas sugerencias y reclamaciones.”

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta del informe de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones anualidad 2018.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del informe de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones anualidad 2018.

IX.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMERGENCIAS SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Emergencias que dice lo siguiente:

“Visto que el 22 de enero de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia solicitando que sea adoptado acuerdo por este Ayuntamiento de Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio, a fin de poder continuar con la tramitación del expediente.

Considerando el texto de la modificación de los Estatutos aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PREAMBULO

Con fecha 20 de junio de 1992, quedaron publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo su Disposición transitoria primera que en el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procedería por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

A tal efecto y con fecha 30 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 (actualmente con una redacción dada por Ley 27/2013) y 87 (derogado por Ley 40/2015) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establecía y establece el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local.

Posteriormente los Estatutos fueron objeto de modificación en sus artículos 7, 16, 22 y 26 siendo publicada dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 187, de 13 de agosto de 2002.

Con fecha 11 de abril de 2012, se presentó una nueva modificación de los Estatutos, con la finalidad de adecuar el articulado, a las modificaciones legislativas operadas desde la aprobación de los Estatutos del Consorcio en el año 1992, principalmente en materia de competencias de los Órganos colegiados, adaptación del régimen económico a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y plasmación por escrito y con carácter normativo de las medidas adoptadas por la Junta de Gobierno, con el fin de garantizar la recaudación efectiva de las aportaciones de los entes consorciados, si bien dicha modificación quedó interrumpida ante las modificaciones esperadas en materia de Régimen Local.

Tras la aprobación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de los Consorcios se ve especialmente alterado, estableciendo el artículo 120 la necesidad de que los Estatutos de cada Consorcio determinaran la Administración Pública a la que estarían adscritos.

Ante este nuevo escenario novedoso para este Consorcio, que ha venido rigiéndose por la normativa local, la Disposición Adicional Trigésima séptima de la Ley 1/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 viene a establecer que "El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispondrá de un plazo de dos años para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante este período continuará rigiéndose por su normativa específica, incluida la presupuestaria, que resulte de aplicación, y ello sin perjuicio de la normativa del sector público regional aplicable", plazo que concluiría con fecha 31 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, esta modificación de Estatutos, responde a la necesidad de adecuar éstos, a las previsiones contenidas principalmente en la Ley 40/2015, y Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

1ª. Se distribuyen los artículos en títulos.

2ª. Se modifica texto de determinados artículos.

TÍTULO PRIMERO

Nueva redacción Artículo 2. Denominación.

El consorcio constituido se denomina «Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Redacción inicial artículo 2

El consorcio constituido se denominará «Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

Nuevo párrafo Artículo 3. Domicilio.

Se añade el siguiente párrafo:

La Presidencia del Consorcio podrá disponer, por razones de especial significación o de urgencia, que las sesiones de los órganos colegiados se celebren en las dependencias de cualquiera de los entes consorciados, previa autorización de éstos.

Redacción inicial artículo 3

El domicilio del Consorcio se fija en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n. Edificio Expomurcia.

Nueva redacción Artículo 4. Definición, objeto y fines.

El Consorcio es una entidad de derecho público, constituida con carácter voluntario, y por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia y diferenciada, para el cumplimiento de sus fines.

Los fines, objeto del Consorcio son: la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Además podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

Redacción inicial artículo 4.

El Consorcio, que se constituye por tiempo indefinido y con carácter voluntario, como ente instrumental de gestión del servicio, tendrá naturaleza administrativa y personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

Nueva redacción Artículo 5. Régimen de adscripción.

El Consorcio queda adscrito a 1 de enero de 2019 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar financiado por ésta, en más de un cincuenta por ciento en la actividad desarrollada por el Consorcio, concretamente a través de la Consejería de Presidencia, por ostentar las competencias en materia de emergencias, protección civil y prevención y extinción de Incendios y Salvamento.

Cualquier cambio de adscripción, cualquiera que fuera su causa, conllevará la modificación de estos Estatutos en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

Redacción inicial artículo 5

Se establecen como fines, objeto del Consorcio, la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Nuevo Artículo 5 bis. Régimen jurídico.

El Consorcio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y en los presentes Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL.

Capítulo 1. Órganos de gobierno.

Nuevo párrafo Artículo 6. Órganos de gobierno.

A su vez como órgano complementario existirá la Comisión Especial de Cuentas, con la misma composición y miembros que la Comisión Permanente, pudiendo a su vez dotarse de otros órganos complementarios que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las finalidades del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Redacción inicial artículo 6.

El gobierno y la administración del Consorcio corresponden a los siguientes órganos:

- a) La Junta de Gobierno
- b) La Comisión Permanente
- c) El Presidente

- d) Los Vicepresidentes
- e) El Gerente

Nueva redacción Artículo 7. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano supremo de gestión y administración del Consorcio, con capacidad para adoptar cuantos acuerdos considere adecuados para el buen funcionamiento y consecución de su objeto y finalidades y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que lo será el Presidente del Consorcio.
- b) Vicepresidentes, quienes ostenten la condición de Vicepresidente del Consorcio.
- c) Vocales:
 - 1 por cada municipio consorciado.
 - 5 en representación de la Comunidad Autónoma.
- d) El Gerente del Consorcio.

El Secretario/a de la Junta será el Secretario del Consorcio, que será un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención.

Redacción inicial artículo 7.

La Junta de gobierno es el órgano supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que lo será el presidente del Consorcio.
- b) Vicepresidentes, quienes ostenten la condición de Vicepresidente del Consorcio.
- c) Vocales:
 - 1 por cada municipio consorciado.
 - 5 en representación de la Comunidad Autónoma.
- d) El Gerente del Consorcio
- e) El Secretario del Consorcio, deberá ser funcionario de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional.

Nueva redacción Artículo 8. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano colegiado que asume el gobierno y la gestión ordinaria del Consorcio, y estará formada por los siguientes miembros.

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Cinco vocales en representación de la Comunidad Autónoma.
- d) Seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados, correspondiendo cada uno de ellos al área de cobertura de cada Parque de Zona y elegido por los Ayuntamientos de dicha demarcación.
- e) El Gerente del Consorcio.

El Secretario/a de la Comisión Permanente será el Secretario del Consorcio, que será un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención.

Redacción inicial artículo 8

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Cinco vocales en representación de la Comunidad Autónoma.
- d) Seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados, correspondiendo cada uno de ellos al área de cobertura de cada Parque de Zona y elegido por los Ayuntamientos de dicha demarcación.
- e) El Gerente del Consorcio.
- f) El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

Nuevo párrafo Artículo 9. Presidencia y Vicepresidencia

Los Vicepresidentes podrán ejercer, además, todas aquellas otras funciones y cometidos específicos que la Presidencia le delegue.

Redacción inicial artículo 9

Será Presidente nato del Consorcio el Consejero de Presidencia o aquel que ostentase las competencias en materia de extinción de incendios o, en su caso, Protección Civil.

Existirán dos Vicepresidentes. Será Vicepresidente primero el Director General de Protección Civil, y el segundo será elegido por la Junta de Gobierno de entre y por los Vocales de representación municipal.

Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal, y tendrán las mismas facultades que éste durante el tiempo que dure la sustitución.

Nueva redacción Artículo 10. Duración del mandato.

La finalización del mandato de los órganos de gobierno unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados coincidirá con el de las Corporaciones locales y Comunidad Autónoma, renovándose los miembros tras la celebración de las correspondientes elecciones autonómicas o locales o Decretos de reorganización del Gobierno Regional.

Sin embargo, continuarán en sus funciones solo para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores en la correspondiente sesión constitutiva.

Las previsiones anteriores no serán de aplicación a la Gerencia, que será nombrado en la sesión constitutiva de la Junta de gobierno del Consorcio, tras la celebración de elecciones.

En caso de vacante por fallecimiento, renuncia o pérdida del cargo representativo de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, aquella se proveerá en el plazo de dos meses, por el procedimiento legalmente previsto.

Redacción inicial artículo 10.

Los miembros de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, que no tengan la condición de natos, se renovarán tras la celebración de las correspondientes elecciones locales.

En caso de vacante por fallecimiento, renuncia o pérdida del cargo representativo de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, aquella se proveerá en el plazo de un mes, por el procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Capítulo II

Atribuciones de los órganos de gobierno.

Nueva redacción Artículo 11

El régimen de atribuciones de los órganos de Gobierno se ajustara a lo dispuesto a la normativa local siempre que no contravenga lo dispuesto en la normativa autonómica.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) *La adopción de acuerdos en materia de modificación de Estatutos o disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso el destino de los bienes del mismo, así como el cambio de nombre de éste y la adopción o modificación de su escudo,*

b) *La aprobación del Presupuesto y sus modificaciones de acuerdo con las bases de ejecución y, así como las cuentas generales del mismo y las de administración del patrimonio.*

c) *La aprobación de los reglamentos, ordenanzas e inventario general así como sus modificaciones*

d) *Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.*

e) *Proponer a los entes consorciados la imposición de tasas por prestación de servicios y contribuciones especiales.*

f) *Nombramiento y cese del Gerente.*

g) *La admisión de nuevos entes consorciados y la separación de los mismos.*

h) *La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio, -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.*

i) *Ejercer el control y la fiscalización del resto de órganos del Consorcio.*

j) *Aprobar la cesión gratuita de bienes inmuebles, a título de propiedad a otras Administraciones o instituciones Públicas.*

k) *Aprobación del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio.*

l) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia.*

l1) *Ejercer aquellas otras competencias que siendo inherentes a los cometidos propios del Consorcio, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de*

las Bases de Régimen Local, atribuya a los Plenos de las entidades locales con el carácter de indelegables.

Redacción inicial artículo 11.- Serán atribuciones de la Junta de gobierno:

- a) La adopción de acuerdos en materia de modificación de Estatutos o disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso el destino de los bienes del mismo.
- b) La aprobación del Presupuesto del Consorcio, así como las cuentas generales del mismo y las de administración del patrimonio.
- c) La aprobación de planes generales de actuación.
- d) La aprobación de ordenanzas o reglamentos generales.
- e) Proponer a los entes consorciados la imposición de Tasas por prestación de servicios y contribuciones especiales.
- f) Nombramiento del Gerente.
- g) La admisión de nuevos entes consorciados y la separación de los mismos.

Nueva redacción Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) *La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.*
- b) *Seguimiento de la gestión ordinaria del Consorcio.*
- c) *La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes.*
- d) *La aprobación, autorización y adjudicación de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros cuando sea competente para su contratación.*
- e) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación.*
- e) *El ejercicio de acciones judiciales o administrativas, en materias de su competencia.*
- f) *La aprobación de las bases de las convocatorias para la selección de personal, así como el nombramiento y separación del servicio o despido del personal.*
- g) *La coordinación de las inversiones dentro de las determinaciones presupuestarias.*
- h) *El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en el presupuesto ordinario.*
- i) *Ejercer aquellas otras competencias que siendo inherentes a los cometidos propios del Consorcio, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuya a los Plenos de las entidades locales con el carácter de delegables.*

Redacción inicial Artículo 12.- Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la junta de gobierno.
- b) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes.
- c) La contratación de estudios y proyectos o la adquisición de compromisos incluidos en los planes de inversión.
- d) La contratación de obras, servicios y suministros.
- e) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- f) La aprobación de las bases de las convocatorias para la selección de personal, así como el nombramiento y separación del servicio o despido del personal.
- g) La coordinación de las inversiones dentro de las determinaciones presupuestarias.
- h) El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en el presupuesto ordinario.

i) Las que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio.

Nueva redacción Artículo 13. Son funciones del Presidente del Consorcio:

- a) *Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.*
- b) *Ejercer la representación institucional y la alta dirección del Consorcio.*
- c) *Convocar y presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.*
- d) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la junta de Gobierno, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- e) *La rendición de la cuenta general del Consorcio.*
- f) *Autorización de gastos con arreglo a lo que se disponga en las normas de ejecución del Presupuesto.*
- g) *Aprobar la liquidación del presupuesto.*
- h) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta de Gobierno.*
- i) *Aprobar las operaciones de crédito en los supuestos no reservados a la Junta de Gobierno y concertar las operaciones de tesorería.*
- j) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de irifortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.*
- k) *Acordar el nombramiento del personal, tras la realización de los correspondientes procesos selectivos.*
- l) *Todas aquellas otras competencias que siendo inherentes a los cometidos propios del Consorcio, la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local atribuya a la Presidencia de los entes locales con el carácter de indelegable.*

Redacción inicial artículo 13.- Son funciones del Presidente del Consorcio:

- a) *Representar jurídicamente al Consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.*
- b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.*
- c) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta, en su caso, a la Comisión Permanente.*
- d) *La rendición de cuentas generales del Consorcio.*
- e) *Autorización de gastos con arreglo a lo que se disponga en las normas de ejecución del Presupuesto.*

Nueva redacción Artículo 14. Bajo la superior autoridad del Presidente, son atribuciones del Gerente:

- a) *La dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.*

b) La ordenación de los pagos, acuerdo con lo dispuesto en las normas de ejecución del Presupuesto.

c) La jefatura del personal.

d) Autorización de gastos y contratación de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en las normas de ejecución del Presupuesto, que no sean competencia de la Comisión Permanente o del Presidente.

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar al personal del Consorcio, siempre que no implique la separación del servicio o despido.

f) La preparación de las cuentas de gestión, aportando los datos precisos a los servicios económicos y financieros.

g) Las propuestas de funcionamiento o su modificación respecto a todas las instalaciones y servicios del consorcio.

h) Cuantas otras le puedan delegar la Comisión Permanente o el Presidente, que no tengan el carácter de indelegables.

Redacción inicial artículo 14.- Bajo la superior autoridad del Presidente son atribuciones del Gerente:

a) La dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

b) La ordenación de los pagos.

c) La jefatura del personal.

d) Autorización de gastos y contratación de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en las normas de ejecución del Presupuesto, que no sean competencia de la Comisión Permanente o del Presidente.

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar al personal del Consorcio, siempre que no implique la separación del servicio o despido.

f) La preparación de las cuentas de gestión, aportando los datos precisos a los servicios económicos y financieros.

g) Las propuestas de funcionamiento o su modificación respecto a todas las instalaciones y servicios del consorcio.

h) Cuantas otras le puedan delegar la comisión Permanente o el Presidente.

Inclusión Artículo 14. bis. Régimen de delegación de competencias orgánicas:

Las competencias atribuidas a los órganos del Consorcio serán susceptibles de delegación, de conformidad con lo anteriormente expuesto; no obstante la delegación del ejercicio de competencias exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se disponga mediante un acto administrativo del órgano que tenga atribuida la competencia.

b) Que se fije el ámbito de sus asuntos y las facultades delegadas.

c) Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo III

Régimen funcional

Nueva redacción Artículo 15. Régimen de sesiones.

El régimen de funcionamiento de los órganos de Gobierno se ajustará a lo dispuesto en la normativa local siempre que no contravenga lo dispuesto en la normativa autonómica.

La Junta de Gobierno celebrará, como mínimo, tres sesiones ordinarias al año.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Ambos órganos celebrarán sesiones extraordinarias, cuando así lo decida el Presidente, bien por propia iniciativa o a propuesta del Gerente, y cuando lo solicite, al menos, la cuarta parte, del número legal de sus miembros, en cuyo caso la Presidencia deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud

A su vez, por la Presidencia se podrán convocar sesiones extraordinarias urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día, el pronunciamiento de la Junta de Gobierno o Comisión Permanente sobre la urgencia.

Redacción inicial artículo 15.

La Junta de Gobierno celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias al año, una en cada semestre, y la comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Ambos órganos celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente, bien por propia iniciativa o a propuesta del gerente, y cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Nueva redacción Artículo 16. Convocatoria de las sesiones y quorum de asistencia.

Las sesiones de la Junta de Gobierno han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión de Comisión permanente no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros y sus sesiones no serán públicas.

La documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso votación, deberá figurar a disposición de los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consorcio.

La convocatoria se comunicará por escrito a cada uno de los miembros del órgano colegiado y expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como todos los asuntos que hayan de tratarse.

El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia asistida por la Secretaría.

Para la válida celebración de sesiones será precisa la asistencia de un tercio del número legal total de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. Las sesiones se podrán convocar en segunda convocatoria dos días después, siempre que coincida en día hábil, excluidos los sábados.

En cualquier caso, no se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría o de quienes los sustituyan.

En el caso de que, por no alcanzarse el quórum exigido, no se celebrara la sesión, podrá tener lugar una reunión informativa para dar cuenta a los presentes de los asuntos que habían sido incluidos en el orden del día.

En las sesiones de los órganos colegiados asistirá con voz y sin voto, la persona que ejerza el puesto de Secretaría-Intervención.

A criterio de la Presidencia podrán ser convocados otros responsables del Consorcio, que informarán o asesorarán al órgano colegiado sobre los asuntos para los cuales se requiera su presencia.

Redacción inicial artículo 16.

Para la válida celebración de sesiones será precisa la asistencia de un tercio de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. Las sesiones se podrán convocar en segunda convocatoria con una diferencia mínima de 30 minutos con respecto a la primera. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.

Nueva redacción Artículo 17.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptan como regla general por la mayoría simple de los miembros presentes, teniendo en cuenta que los votos de los miembros de la Junta de Gobierno se computarán de acuerdo con el porcentaje de participación económica del Consorcio.

Se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, los acuerdos para la adopción de los cuales la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, exijan este quórum cualificado referido al número legal de miembros.

La adopción de los acuerdos se produce mediante asentimiento o por votación ordinaria, salvo que el órgano colegiado acuerde, para un caso concreto, la votación nominal.

El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo.

Los miembros también podrán abstenerse de votar.

Cuando se produzca empate, se repetirá la votación y si se vuelve a producir de nuevo, decidirá la Presidencia con su voto de calidad

Redacción inicial artículo 17.

Los votos de los miembros de la Junta de Gobierno se computarán de acuerdo con el porcentaje de participación económica del Consorcio.

TITULO TERCERO. RÉGIMEN PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN.

Nueva redacción Artículo 20. Régimen de aportaciones.

1. Las aportaciones que hayan de efectuar los Entes consorciados sufragarán aquella parte del Presupuesto anual, que no pueda ser financiada a través de los restantes ingresos previstos en el artículo anterior, distribuyéndose de la siguiente forma:

- a) La Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Presidencia, aportará el cincuenta y uno por ciento de los gastos corrientes.
- b) Los Municipios consorciados aportarán el cuarenta y nueve por ciento restante, en función de las cuotas resultantes de la aplicación del índice de riesgo en cada municipio, recogido en el cuadro de riesgos.

3. Los entes municipales consorciados facultan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a detraer del Fondo de Cooperación Municipal sus aportaciones al Consorcio.

4. Asimismo se podrá convenir con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la gestión recaudatoria de las aportaciones de los entes Consorciados.

5. Se establece como fecha de pago en periodo voluntario de las aportaciones de los Entes Consorciados Locales, consideradas estas últimas como ingresos de derecho público, el 30 de junio y 30 de noviembre de cada año, para los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y 30 de junio o 30 de noviembre, según acuerdo anual de la Junta de Gobierno, para aquellos Municipios de entre 5000 a 20.000 habitantes.

Redacción inicial artículo 20.

1.- Las aportaciones que hayan de efectuar los Entes consorciados sufragarán aquella parte del Presupuesto anual que no pueda ser financiada a través de los restantes ingresos previstos en el artículo anterior, distribuyéndose de la siguiente forma:

a) La Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Presidencia, aportará el cincuenta y uno por ciento de los gastos corrientes.

b) Los Municipios consorciados aportarán el cuarenta y nueve por ciento restante, en función de las cuotas resultantes de la aplicación del índice de riesgo en cada municipio, recogido en el cuadro de riesgos.

2.- El Consorcio podrá solicitar a la Comunidad Autónoma que las aportaciones de los Entes consorciados se detraigan de los Fondos de Cooperación.

Nueva redacción Artículo 21.

El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

Aprobado el presupuesto, se comunicará a los Ayuntamientos consorciados la cantidad anual que deben aportar al Consorcio.

Así mismo cada entidad consorciada se obliga a consignar en su presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas. A tal efecto el Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los presupuestos de las entidades locales consorciadas, en caso de insuficiencia o ausencia de créditos en estos en relación con las aportaciones que cada entidad deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su presupuesto anual.

Redacción inicial artículo 21.

El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

Aprobado el presupuesto se publicará un extracto del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

Nueva redacción Artículo 22. Régimen patrimonial y régimen económico-financiero.

1. *Patrimonio: El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la CARM.*

Constituyen el patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes que le fueron adscritos en uso por los entes consorciados en el momento de la constitución del Consorcio, así como los que le puedan adscribir con posterioridad.

b) Los bienes, derechos y acciones que adquiere por cualquier título legítimo.

2. Régimen económico-financiero: El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La liquidación del presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas y formada por la Intervención y aprobadas por la Presidencia en el primer caso y por la Junta de Gobierno en el segundo, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa autonómica.

La Cuenta General aprobada por la Junta de gobierno, se rendirá a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y quedará integrada en la Cuenta General de la CARM.

La actividad económico financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo.

El control interno será ejercido por la Secretaría-Intervención del Consorcio.

Anualmente se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la CARM.

Actuará como Interventor/a del consorcio un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención.

Redacción inicial artículo 22.

El régimen económico- financiero y contable del Consorcio se ajustará en todo caso a lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

Actuará como Interventor del consorcio un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Nueva redacción Artículo 23. Régimen de recursos.

1.- Los actos y acuerdos adoptados por la Presidencia, Junta de Gobierno y Comisión permanente agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recurso de reposición con carácter potestativo y, recurso contencioso- administrativo.

Contra las resoluciones dictadas por la Gerencia del Consorcio, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio.

2.- *Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan, en la misma forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.*

Redacción inicial artículo 23

1.- Contra los actos y acuerdos de los Órganos y Autoridades del consorcio sometidos al Derecho Administrativo podrá interponerse recurso de reposición y, ulteriormente, el contencioso- administrativo.

2.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan, en la misma forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

3.- En lo no expresamente previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

TÍTULO CUARTO. SEPARACION DE MIEMBROS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Nueva redacción Artículo 24. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación.

Los miembros del Consorcio pueden separarse del mismo en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, la Junta de Gobierno.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Redacción inicial artículo 24.

La disolución del Consorcio tendrá lugar cuando no puedan cumplirse los fines para los que se constituyen, o cuando así se acuerde por mayoría de dos tercios de los votos, computados según lo establecido en el artículo 17.

La Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes patrimoniales del Consorcio, debiendo distribuirse entre los Entes consorciados en proporción a su aportación económica, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir, así como sobre el destino del personal propio del Consorcio.

Nueva redacción Artículo 25. Disolución del Consorcio

La disolución del Consorcio tendrá lugar cuando no puedan cumplirse los fines para los que se constituyó.

La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción y será acordada por la Junta de Gobierno del Consorcio, cesando la representación de todos los órganos para autorizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones y se nombrará, al efecto, un liquidador, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencias graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Redacción inicial artículo 25.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de sus miembros se autorizará cuando no sean perjudicados los intereses públicos generales que el Consorcio representa y esté la Entidad que solicita la separación al corriente de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación de sus obligaciones

TITULO CUARTO. EL PERSONAL DEL CONSORCIO.

Nueva redacción Artículo 26. Personal.

El Consorcio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y finalidades. Su número, categorías y funciones vendrán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio.

Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos, en el marco de la legislación

autonómica y de acuerdo con lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

La selección del personal del Consorcio, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación de servicio con éste, se hará de acuerdo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad

Redacción inicial artículo 26

El personal al servicio del Consorcio podrá tener el carácter de funcionario de carrera o personal laboral.

Los funcionarios adscritos al Consorcio mantendrán la situación de servicio activo en su administración de origen.

Se introduce Artículo 27. Clases de personal.

El personal al servicio del Consorcio podrá tener el carácter de funcionario de carrera, interino o personal laboral.

DISPOSICIÓN FINAL

Los siguientes estatutos entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y por los Plenos de los Ayuntamientos consorciados, y publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Considerando el informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 12 de febrero de 2019, que concluye: *“a juicio de esta Secretaría, procede, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca acuerde la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, modificación aprobada en la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018. Dicho acuerdo debe adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno. No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.*

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACION:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, del que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, acordada en Junta de Gobierno del citado Consorcio, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Emergencias.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes D.^a Gloria Martín diciendo que considera positivo este punto y se va a votar a

favor pero tiene que manifestar que hasta ahora el Parque de Bomberos de Lorca ha estado en condiciones insalubres y permitiéndose que desde 2011 las condiciones laborales no fueran adecuadas

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Miguel Bayonas para agradecer a los grupos su voto a favor, afortunadamente lo que cita la Sra. Martín es historia, y se agradece a la Secretaria General del pleno la celeridad con la que se ha llevado a cabo la tramitación de este expediente.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, del que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, acordada en Junta de Gobierno del citado Consorcio, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Emergencias.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca diciendo que toda administración tiene unas limitaciones económicas pero a veces se utiliza para lo que no se deber utilizar.

X.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS EN DIPUTACIÓN DE AVILÉS, CAMPILLO Y ZARZADILLA DE TOTANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el

municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se centraran, en varias diputaciones y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para 3 vías, un camino en la diputación de Campillo y una calle en la diputación de Zarzadilla de Totana, y una plaza en la de Avilés.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 18 de enero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de Campillo, Zarzadilla de Totana y Avilés, con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por las asociaciones de vecinos y el alcalde pedáneo, y que incluyen en esta última diputación de Avilés el homenaje a quien estuvo ligada más de 20 años como maestra a la citada población. Las vías propuestas son las siguientes:

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra de Aguilas	Sin salida	Cmno Gregorio Miñarro

DIPUTACION DE ZARZADILLA DE TOTANA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. Zarzadilla-La Paca	Sin salida	Calle Cueva del Compadre

DIPUTACION DE AVILES

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
		Pza Maestra Dña Rita Miñarro Bastida

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra de Aguilas	Sin salida	Cmno Gregorio Miñarro

DIPUTACION DE ZARZADILLA DE TOTANA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. Zarzadilla-La Paca	Sin salida	Calle Cueva del Compadre

DIPUTACION DE AVILES

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Avenida de Lorca	Avenida de Lorca	Pza Maestra Dña Rita Miñarro Bastida

2º) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Joaquín Giner Manzanares, presidente de la Asociación de Vecinos de Campillo, Ctra. De la Almenara, 56-A, 30813-CAMPILLO (LORCA), a Dª María Antonia Cánovas Corbalan, Calle San Isidro, 38 de Zarzadilla de Totana, a D. Domingo Romera López, Alcalde Pedáneo de Avilés, con domicilio en Calle Morato, nº 2 de Avilés. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra de Aguilas	Sin salida	Cmno Gregorio Miñarro

DIPUTACION DE ZARZADILLA DE TOTANA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. Zarzadilla-La Paca	Sin salida	Calle Cueva del Compadre

DIPUTACION DE AVILES

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Avenida de Lorca	Avenida de Lorca	Pza Maestra Dña Rita Miñarro Bastida

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de

Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Joaquín Giner Manzanares, presidente de la Asociación de Vecinos de Campillo, Ctra. De la Almenara, 56-A, 30813-CAMPILLO (LORCA), a D^a María Antonia Cánovas Corbalan, Calle San Isidro, 38 de Zarzadilla de Totana, a D. Domingo Romera López, Alcalde Pedáneo de Avilés, con domicilio en Calle Morato, nº 2 de Avilés. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

En este momento se incorpora a la sesión D.^a Andrea Periago.

XI.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE EN EL BARRIO DE SANTIAGO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 19 de febrero del corriente, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a la calle existente entre la Plaza de D. Juan Moreno y la Plaza Virgen de la Amargura de Lorca, junto al Museo Arqueológico Municipal, dado que no posee denominación alguna y se estima conveniente que se le asigne una pues existen edificios y posibles locales que quedarían mejor localizadas e identificadas.

Considerando que el nombre de Antonio Soriano Peñas comenzó a estar vinculado hace casi setenta años al mundo de la comunicación y del periodismo, primero en Radio Popular y posteriormente como corresponsal del Diario La Verdad donde ha prestado sus servicios durante casi medio siglo. Considerando igualmente que su dilatada trayectoria en el mundo de los medios de comunicación lo han hecho ser el Decano de la prensa local. Valorando asimismo que como muestra de gratitud por su larga trayectoria informativa, profesional y personal el Excmo. Ayuntamiento Pleno concedió en el año 2.003 a D. Antonio Soriano Peñas el Diploma de Servicios Distinguidos y que la Cámara de Comercio e Industria de Lorca le concedió el premio a la dedicación a la empresa y la Asociación de Amigos de la

Cultura el Premio Elio en el año 2.010, año en el que también le fue concedido por Nypacold el título de Socio de Honor.

Por todo lo expuesto, y como reconocimiento a su labor periodística a favor de cuantos proyectos han sido beneficiosos para Lorca, por su continua investigación, por la defensa del Patrimonio cultural y por el servicio que ha prestado a la comarca con una exquisita vocación de servicio público, desde esta Alcaldía se considera a D. Antonio Soriano Peñas con méritos más que suficientes para que quede siempre constancia de su labor, asignándole su nombre a una calle de esta Ciudad.

Por todo lo expuesto se trae a pleno los siguientes Acuerdos:

1º) Denominar con el nombre de Periodista Antonio Soriano Peñas la calle que seguidamente se identifica:

BARRIO DE SANTIAGO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Plaza Don Juan Moreno	Plaza virgen de la Amargura	Calle Periodista Antonio Soriano Peñas

2º) Proceder a la rotulación de la vía pública en el lugar conveniente y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Soriano Peñas, así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

4º) Notificar estos acuerdos a Don Antonio Soriano Peñas."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca queriendo hacer un reconocimiento a D. Antonio Soriano Peñas, manifestar que un abrazo muy fuerte y mucho ánimo para recuperarse de esa grave enfermedad. Ya fue reconocido por el Ayuntamiento por servicios distinguidos y a partir de hoy una calle llevará su nombre.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y dice que es compartido el reconocimiento por su labor en la enseñanza y como periodista local. Se reconoce su trabajo encomiable como maestro. El mundo de la enseñanza ilustra y hace persona al hombre. Gracias Antonio y esto es con total merecimiento.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos para suscribir las palabras anteriores. Tengo la suerte de que me diera clase y me enseñara a pensar y conocer la historia de forma extraordinaria. Fue mordaz e inteligente en sus artículos periodísticos.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde y dice que es un orgullo que una calle lleve el nombre del periodista Antonio Soriano pues ha sido

un gran cronista de lo social de Lorca. Siempre tenía una palabra certera. Ha sido distinguido por la Cámara de Comercio, Amigos de la Cultura y por el pleno municipal. Es un homenaje merecidísimo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre de Periodista Antonio Soriano Peñas la calle que seguidamente se identifica:

BARRIO DE SANTIAGO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Plaza Don Juan Moreno	Plaza virgen de la Amargura	Calle Periodista Antonio Soriano Peñas

2º.- Proceder a la rotulación de la vía pública en el lugar conveniente y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Soriano Peñas, así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

4º.- Notificar estos acuerdos a Don Antonio Soriano Peñas.

XII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE MEDIDAS ENCAMINADAS A EVITAR LA DESPOBLACIÓN DE LAS PEDANÍAS ALTAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Fruto de las diversas Mesas de Despoblamiento de las Pedanías Altas de Lorca se van desarrollando una serie de mociones conjuntas de pleno que contienen acuerdos fruto del trabajo a través de participación ciudadana por vecinos de estas pedanías.

En los pasados plenos de Octubre y Noviembre de 2018, así como en Enero de 2019 se aprobaron por unanimidad de toda la corporación una relación de acuerdos extraídos de las distintas acciones propuestas por los vecinos que abarcan distintos ámbitos como el urbanismo, servicios públicos, infraestructuras, entre otros.

En la línea de seguir trabajando contra el despoblamiento se siguen realizando reuniones en las cuales se tratan diversas medidas de las recogidas en el documento elaborado a partir de las mesas de despoblamiento.

Por todo lo expuesto se trae a pleno los siguientes Acuerdos:

1.- Que el equipo de gobierno continúe con los trámites necesarios para que una vez iniciado el próximo mandato corporativo se constituyan las juntas de distrito atendiendo a los resultados de las elecciones municipales y en el presupuesto del siguiente año sea dotado según el porcentaje que estime oportuno a partir del dos por ciento indicado en el reglamento definiendo los criterios de asignación presupuestaria.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que esto es un trabajo de mucho tiempo que se lleva a cabo conjuntamente por todos. Las pedanías han tenido un trato desigual e injusto. A partir del año 2020 se pondrá en marcha la descentralización administrativa para pedanías porque es algo que hemos aprobado entre todos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que se va a aprobar aunque desde 2014 no se ha desarrollado el Reglamento de Distritos, hicimos críticas en su momento pues nosotros defendemos una tercera urna. Una vez aprobado es de obligado cumplimiento y al día de hoy no se ha desarrollado. Solo se ha creado un puesto del grupo A para que lo ocuparan exconcejales del Grupo Popular. Lo que se va a aprobar hoy es algo ridículo pues no tiene valor jurídico alguno pero aún así se va a votar a favor.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que esta aprobación es solo un paso más. Habrá una obligación legal todavía no cumplida a pesar de haberlo puesto de manifiesto. Efectivamente "es un brindis al sol" pero debe ser un compromiso para todos. Se trata de que las pedanías tengan un órgano de debate y participación. Tenemos que felicitarlos por este paso más, requerimos que se cumpla definitivamente y animamos a seguir en esta senda de intercambio de ideas de los vecinos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo que discrepa de que sea "un brindis al sol", es una propuesta de todos y todos lo apoyamos, deben ser cumplidos, se ha hecho un gran trabajo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el equipo de gobierno continúe con los trámites necesarios para que una vez iniciado el próximo mandato corporativo se constituyan las juntas de distrito atendiendo a los resultados de las elecciones municipales y en el presupuesto del siguiente año sea dotado según el porcentaje que estime oportuno a partir del dos por ciento

indicado en el reglamento definiendo los criterios de asignación presupuestaria.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca para insistir que debe constar en acta todo lo que se ha dicho de que es "un brindis al sol".

D.^a Gloria Martín dice que los vecinos deben saber que esto no tiene una eficacia jurídica pero el compromiso debe seguir vigente.

El Sr. Alcalde llama a la calma y dice que en el acta consta lo dicho por los concejales.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En el año 2010 echó a andar el Campus Universitario de Lorca, una infraestructura educativa que fue calificada como pionera en España e innovadora al reunir la Enseñanza Universitaria y la Formación Profesional, que formaría a futuros profesionales de la sanidad. Un proyecto que contaba con un equipamiento calificado como uno de los más modernos de entre las universidades españolas y que disponía desde su comienzo de tres grandes edificios.

El Campus lorquino nació con dos objetivos primordiales, ser referentes en materia sociosanitaria a nivel académico y lo más importante, ser una fuente de riqueza social, económica y cultural para el futuro del municipio de nuestro municipio.

Desde el Partido Socialista consideramos que el avance de Lorca pasa indiscutiblemente con el avance y desarrollo de esta infraestructura, nosotros creímos y creemos en el "gran proyecto de Lorca como Ciudad Universitaria".

Este proyecto nació bajo el amplio consenso de las fuerzas políticas que en aquel momento componían el marco político junto a innumerables personalidades académicas y del tejido económico y social del municipio.

Nuestro partido jamás ha desistido del espíritu con el que se consiguió este proyecto, ni de la visión que teníamos de una Lorca universitaria y reconocida a nivel regional y nacional.

Al igual que nosotros, instituciones que componen nuestra ciudad jamás han desistido de la idea de una ciudad moderna avanzada y universitaria, como quedó claro cuando se intentó disolver el consorcio del

Campus Universitario y contó con los votos en contra de PSOE CECLOR y Cámara De Comercio.

Debemos de dejar de tener esa visión simplista de nuestro municipio y avanzar en nuestro desarrollo económico y social, con lo que uno de los pasos innegables y necesarios es el avance, desarrollo y puesta en valor del Campus. Todos y cada uno de los que componemos esta corporación somos responsables del avance o retroceso de esta instalación educativa.

El pasado noviembre por primera vez se reunía el equipo rectoral de la UMU en el Campus lorquino, visita que aprovechamos para hablar con el rector y pedirle las inversiones tan necesarias que desde este organismo tienen que promover y realizar.

Tenemos que felicitarnos de que si este proyecto aún está vivo y con ganas de crecer es gracias al apoyo y al trabajo de un equipo decanal totalmente comprometido y que en numerosas ocasiones ponen el nombre de Lorca en círculos académicos como recientemente en los estudios que conjuntamente están realizando la Universidad de Murcia junto a la de Harvard, y que un artículo reciente hacía mención a Lorca y su campus gracias a la colaboración que el decano está realizando en este proyecto.

Otro apoyo importante viene de la Fundación Poncemar, que ha trabajado para crear una de las Cátedras que tiene la Universidad de Murcia, y los premios que esta Cátedra de Gerontología anualmente convoca para trabajos a nivel nacional de Fin De Grado, Emprendimiento de grado medio y superior, Fin De Ciclo de formación profesional y recientemente la inclusión en esta convocatoria de alumnos de Bachillerato de Investigación, todo ello junto al proyecto del futuro Centro De Día para las personas mayores que se ubicará en los terrenos del Campus y que albergará una zona para la investigación y prácticas de los aproximadamente 500 alumnos que actualmente están matriculados en los dos Grados Universitarios que se imparten en Lorca y de los matriculados en los distintos módulos del Centro Integrado De Formación Profesional.

Si bien parece que es mucho el trabajo realizado, para nosotros es aún muy escaso, pues la segunda fase de la ampliación del campus se encuentra aun solamente con los cimientos preparados para su futura edificación.

Está en trámites la tercera titulación tras pedir del Vicerrectorado de Planificación de Estudios la documentación para los trámites de la implantación de Terapia Ocupacional, a falta de crear la comisión especial que se hará cargo de tramitar dicho título.

También está pendiente y a exposición pública el expediente para la modificación del plan especial de ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, que será necesario para la creación del centro de formación e investigación que como decíamos la Fundación Poncemar está impulsando desde hace años.

Además son numerosas las necesidades que desde el equipo decanal nos transmiten, carencias en instalaciones e inversiones necesarias para el normal funcionamiento del Campus: una sala de socialización para los estudiantes, un gimnasio, una cafetería que podría ubicarse en el llamado MI13, que facilitaría la convivencia entre los estudiantes y los propios vecinos que pudieran acudir.

Estamos convencidos que el Campus lorquino será clave para que Lorca recupere su condición de cabecera de comarca y capital subregional y seguimos creyendo que la ampliación del Campus es un proyecto generador de empleo y riqueza; un proyecto en el que la sociedad civil, junto con los agentes políticos, sociales y económicos confiamos para que sea una realidad que contribuya a la necesaria revitalización de la economía local.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca transmita a la Universidad de Murcia el apoyo de toda la Corporación Municipal con un

escrito dirigido a la comisión que estudiará la implantación de la titulación de Terapia Ocupacional en el Campus de Lorca.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Educación y Universidades y a la universidad de Murcia para que, de acuerdo con los intereses de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca realice las inversiones en la sala de socialización y gimnasio, necesarias para el normal funcionamiento del Campus.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca acometa la climatización del edificio B del campus lorquino, necesaria para la sala de estudio y las futuras aulas de Terapia Ocupacional.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Lorca transmita a la Universidad de Murcia la necesidad de destinar mayor cantidad de profesorado a tiempo completo.

QUINTO.- Exigir el comienzo inmediato de las obras de reparación de la fachada del edificio A del Campus Universitario de Lorca.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a poyar la moción y a celebrar pues el futuro está en la educación y en invertir el dinero en los jóvenes, no en otros sitios, hay que emplear el dinero bien, cuando lo malgastaran habrá que explicarlo y ello tendrá sus consecuencias. Se han perdido subvenciones en cultura en este ayuntamiento que se han tenido que devolver

Seguidamente interviene D.^a Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se va a apoyar, es una moción necesaria, es una prioridad invertir en educación, debe ser una prioridad política.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Félix Montiel agradeciendo la moción y diciendo que es un proyecto regional, existe un compromiso por parte de la Comunidad Autónoma, se pretende ampliar el número de plantilla del profesorado. Manifiesta que está de acuerdo con el primer punto de la moción, en el segundo propone cambiar instar por solicitar. En cuanto al tercer punto sería necesario cambiar el Ayuntamiento por el Consorcio que es la autoridad competente. Con el punto cuarto está de acuerdo y en el punto quinto se solicita que se retire pues ya está la licencia para realizar esas obras.

D.^a Ángeles Mazuecos dice que las propuestas siempre serán bienvenidas Sr. Meca García, se debe luchar por exigir que Lorca sea ciudad universitaria, no tiene ningún problema en cambiar los puntos segundo y tercero y en retirar el quinto pues se han dado las explicaciones oportunas por lo que se acepta la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda presentada por el grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca transmita a la Universidad de Murcia el apoyo de toda la Corporación Municipal con un escrito dirigido a la comisión que estudiará la implantación de la titulación de Terapia Ocupacional en el Campus de Lorca.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite a la Consejería de Educación y Universidades y a la universidad de Murcia para que, de acuerdo con los intereses de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca realice las inversiones en la sala de socialización y gimnasio, necesarias para el normal funcionamiento del Campus.

3º.- Que el Consorcio del Campus Universitario de Lorca acometa la climatización del edificio B del campus lorquino, necesaria para la sala de estudio y las futuras aulas de Terapia Ocupacional.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca transmita a la Universidad de Murcia la necesidad de destinar mayor cantidad de profesorado a tiempo completo.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca y dice que todo lo que se ha propuesto se paga con dinero público y este es de los ciudadanos que pagan muchos impuestos pues habrá que administrar bien.

El Sr. Alcalde recuerda que está en turno de explicación de voto y pide que no se reabra el debate.

D. Antonio Meca manifiesta su apoyo pero aclara el tema económico.

XIV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA SOLICITAR LA CONEXIÓN DE LA RED DE MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El pasado mes de noviembre, el Pleno de la Corporación aprobó por unanimidad una moción, en la que decíamos, que no solo el cinturón de la huerta de Lorca basa su economía en el sector agroalimentario. Las pedanías altas de Lorca fundamentan su economía en la agricultura y ganadería, y pese a que la agricultura de secano aglutina la mayor parte de la superficie destinada a cultivo, no podemos obviar las hectáreas de cultivo que requieren de dotación hídrica para su desarrollo, una necesidad imperiosa de la que somos concededores, por la que siempre hemos estado luchando y por la que no cejaremos en nuestro empeño en tanto en cuanto no sea una realidad que quede establecida, dando respuesta a las justas reivindicaciones de los vecinos y regantes de nuestras pedanías altas.

Actualmente, la Comunidad de Regantes Campo Alto tienen una asignación de 730 m³/Ha para abastecer las 435 hectáreas de regadío con las que cuentan. Pero la elevada salinidad de algunos pozos que abastecen estas pedanías reduce esta cifra a unos 300 m³/Ha.

Unos recursos que se ven disminuidos por la aportación que desde la Comunidad de Regantes Campo Alto se dedica al abastecimiento de las granjas ganaderas de las pedanías de La Paca, Zarcilla de Ramos, Las Terreras y parte de Doña Inés, entre otras. Una aportación que es indispensable para la subsistencia de estas explotaciones ganaderas.

Esta circunstancia hace que si la cifra inicial era insuficiente, la cifra resultante es absolutamente insostenible e incapaz de abastecer de recursos hídricos las hectáreas de cultivo de regadío existentes en las pedanías altas de Lorca, poniendo en riesgo el mantenimiento de este tipo de agricultura y los puestos de trabajo que ésta genera.

La necesidad total de agua estimada por Comunidad de Regantes Campo Alto para asegurar el abastecimiento a la totalidad de las hectáreas de regadío y a la totalidad de granjas ganaderas existentes en las pedanías altas de Lorca es de 1 hm³.

En esa Moción, pedíamos esa aportación de agua para la subsistencia de estas familias y poner freno a la despoblación galopante que sufren las tierras altas.

Pero evidentemente, no solo se hace necesaria la aportación de recursos hídricos, sino que además, hay que habilitar herramientas para su distribución. Y entendemos, que la forma más razonable pasaría por la conexión de la red de Mancomunidad de Canales del Taibilla con la red de regadío de Comunidad de Regantes Campo Alto, sin renunciar en ningún caso a cualquier otra iniciativa que venga a paliar el déficit hídrico de nuestra comarca.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca se inste a Mancomunidad de Canales del Taibilla para que acometa cuantas acciones administrativas y materiales para poder conectar su red de distribución con la red de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Verdes intervienen D. Antonio Navarro y De. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que la infraestructura es muy buena pero también hay que ver si hay agua y si es asequible a lo que ella produce ¿donde está el presupuesto de esto? ¿Quién lo paga? Pero si se incumple la obligación de control al equipo de gobierno entonces el pleno no cumple su función. Este concejal no se va a callar pues a veces se pagan alquileres por algo que no se usa, si se malgasta el dinero claro que no hay dinero, hay que corregir lo que está mal.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca Ruzafa y pide disculpas pues en la Comisión Informativa no me explique bien pues quería que esta moción fuese conjunta de todos los grupos, esta moción es muy importante y beneficiosa para Lorca y a esa comunidad de Regantes Campo Alto le hace un mundo. Solicita que sea conjunta la moción por parte de todos los grupos.

Se procede a plantear la moción conjunta de los cuatro grupos que se suman Partido Popular y Ciudadanos. Los grupos proponente de la moción aceptan que sea conjunta de todos los grupos municipales.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación por asentimiento la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca se inste a Mancomunidad de Canales del Taibilla para que acometa cuantas acciones administrativas y materiales para poder conectar su red de distribución con la red de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA PROBLEMÁTICA DEL DESLINDE DEL POBLADO DE PUNTAS DE CALNEGRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Bien es sabido por todos la problemática en la que está envuelto el poblado de Puntas de Calnegre, Diputación de Ramonete.

Desde 1975 han acontecido actos y sucesos que han puesto en peligro la continuidad del mismo, generando inquietud e inseguridad entre los habitantes y propietarios de este histórico asentamiento, que tiene una antigüedad de, al menos, 200 años.

Se parte del deslinde que se realizó en 1975 y el posterior de 1977, pasando por la Orden Ministerial de 2005 que acordaba la ejecución de dicho deslinde, el periplo judicial de la misma, que supuso su confirmación por sentencias tanto de la Audiencia Nacional como del Tribunal Supremo. También se inició en enero de 2010, la declaración del poblado de Puntas de Calnegre como Bien de Interés Cultural (BIC), expediente respecto del que se declaró su archivo por caducidad.

El Poblado de Calnegre ha sido y es una de las mayores reivindicaciones del Ayuntamiento de Lorca, tratándose de un poblado ya existente a principios de 1900 y que a pesar de su humildad su núcleo urbano se encuentra consolidado como población costera. Esta preocupación por la costa lorquina ha generado diversas líneas de actuación que se han venido desarrollando, habiendo sido objeto de estudio tanto técnico como jurídico.

En la actualidad y para intentar, en primer lugar, conseguir el "indulto" o la inclusión del Poblado dentro de las excepciones que recoge la propia Ley de Costas se hace conveniente como motivación de dicha excepción, que se pueda declarar como Bien de Interés Cultural de carácter etnográfico, descartando para tal fin las consideraciones de tipo arquitectónico.

En segundo lugar, se lograría un régimen de protección, que dotaría de seguridad jurídica a los vecinos y también de la tranquilidad que tanto necesitan.

Sobre la base de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el inicio del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del Poblado de Puntas de Calnegre, fundamentado en sus características etnográficas.

SEGUNDO.- Continuar con cuantas otras acciones administrativas y políticas estén ya iniciadas y encaminadas para solucionar la problemática del poblado de Puntas de Calnegre.

TERCERO.- Solicitar de nuevo la suspensión cualquier tipo de actuaciones encaminadas a ejecutar y desarrollar el deslinde actual que, en su caso, se pudieran iniciar durante la tramitación de ambas iniciativas.

CUARTO.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación de vecinos de Puntas de Calnegre y a la Plataforma de Afectados.

QUINTO.- Notificar estos acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Demarcación de Costas del Ministerio de Transición Ecológica en Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a apoyar sin fisuras pero parece que no hay una solución clara, en el año 2013 el Partido Popular votó en contra de que se incluyera el poblado como poblado excluido de la Ley de Costas o sea que se ha preferido indultar a Marina D'or en lugar de Puntas de Calnegre, ello supone no seguir a veces unos principios y coherencia.

El Sr. Alcalde llama la atención para que se ciña al objeto del debate.

Continua el Sr. Meca diciendo que a usted le molesta y como responsable puede tener un problema, quien denuncia la corrupción puede tener un problema.

El Sr. Alcalde dice al Sr. Meca que no valora temas como las sentencias o los archivos a sus denuncias.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que Puntas de Calnegre es un núcleo pesquero que no molesta a nadie y que efectivamente no se ha urbanizado, no

se mide con el mismo rasero según se trate de la zona, se va a apoyar la moción y se debe blindar el poblado.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez diciendo que es un tema que los vecinos nos piden que vayamos de la mano, la situación de los vecinos es difícil, la moción nos permite estar por encima de las siglas. Hay cosa juzgada, pero algo se puede hacer. En cuanto a la depuradora no se nos da permiso para instalar el colector si no hay concesión administrativa, no podemos avanzar en la consecución de servicios para la población porque no hay autorización. La figura del BIC sirvió ya para paralizar la desaparición del poblado, es una situación anómala en la que se encuentran los vecinos que quizá deben valorar la solicitud de la concesión administrativa mientras se resuelve el nuevo expediente de Bien de Interés Cultural, propone modificar el acuerdo primero en el siguiente sentido:

"Quedar a la espera del informe que pueda emitir la abogacía del estado sobre la eventual solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de iniciación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural por razones etnográficas del referido poblado en el marco de la ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Tal y como se ha solicitado el 27 de febrero de 2019 de acuerdo con la conversación mantenida con el Jefe de Demarcación de Costas del Estado de Murcia."

D. Diego José Mateos dice que la tramitación del BIC es larga pero permite proteger el poblado, la caducidad de la concesión el 19 de julio acaba el plazo de prórroga de las licencias pero no hay nada que prorrogar, ello es una cuestión que deben realizar los propietarios, ahora se entiende que están en precario para iniciar el BIC no es necesario el informe de la Abogacía del Estado, se va a mantener el punto primero como está. Pide al Sr. Meca García que se ciña al contenido de las mociones, el pleno se prevé tenso al final y no es bueno seguir forzando desde el principio como lo está haciendo. Agradece el apoyo a la moción.

El Sr. Alcalde dice que el 19 de febrero se mantuvo una reunión con el responsable de la Demarcación de Costas y le manifesté nuestra preocupación por la solicitud de inicio del BIC para que luego surjan piedras en el camino, por eso es conveniente que se manifiesten los servicios jurídicos del Estado y se pidió que se instara desde el Ayuntamiento, es prudente esperar a ese informa, se va a mantener la enmienda y se votará por separado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupo Municipales Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó lo siguiente:

1º.- Quedar a la espera del informe que pueda emitir la abogacía del estado sobre la eventual solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de iniciación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural por razones etnográficas del referido poblado en el marco de la ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Tal y como se ha solicitado el 27 de febrero de 2019 de acuerdo con la conversación mantenida con el Jefe de Demarcación de Costas del Estado de Murcia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de la moción

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Continuar con cuantas otras acciones administrativas y políticas estén ya iniciadas y encaminadas para solucionar la problemática del poblado de Puntas de Calnegre.

3º.- Solicitar de nuevo la suspensión cualquier tipo de actuaciones encaminadas a ejecutar y desarrollar el deslinde actual que, en su caso, se pudieran iniciar durante la tramitación de ambas iniciativas.

4º.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación de vecinos de Puntas de Calnegre y a la Plataforma de Afectados.

5º.- Notificar estos acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Demarcación de Costas del Ministerio de Transición Ecológica en Murcia.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca para agradecer al Sr. Mateos, lo que se ha abierto es un camino.,

D.^a María Saturnina Martínez dice que no se si constará en el acta el tema del colector, es importante que quede reflejado que es una condición sine quanom tener el expediente de concesión administrativa para poder avanzar en la consecución de estos servicios.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-VERDES SOBRE INICIATIVAS CULTURALES ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En el Pleno municipal ordinario de junio de 2018 se aprobaba por unanimidad una moción suscrita por el Grupo Municipal de IU-V cuyo

acuerdo reproduzco: **"El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá formalmente al Ministro de Cultura del Gobierno de España para requerir de él una visita a la ciudad de Lorca y exponerle, entre otras cuestiones, las demandas culturales que se exponen en el cuerpo de la moción"**. Esa moción hacía alusión a cuatro asuntos de gran trascendencia cultural que estimamos de enorme interés para nuestro municipio: la declaración de la Cultura del Argar como patrimonio de la humanidad, la celebración de la exposición "Huellas" en la excolegiata de San Patricio, la musealización del Palacio de Guevara y la creación del Museo de la Minería en Almendricos.

No sabemos si finalmente se dio cumplimiento a este acuerdo, remitiendo la oportuna invitación al Ministro de Cultura, y sí, en su caso, el Ministro respondió a la misma. Si nos consta, aunque algunos tuviéramos que enterarnos de ello a través a los medios de comunicación al día siguiente, que el Ministro visitó nuestra ciudad el pasado sábado 9 de febrero invitado por algunas cofradías de la Semana Santa lorquina.

Nos consta también que el Ministro de Cultura, en esa visita, expresó a algunos responsables políticos de esta corporación municipal su interés por culminar el proyecto largamente demandado por la población de Almendricos y consistente en la creación de un Museo de la Minería con el legado que dejó al Ayuntamiento de Lorca el coleccionista Bartolomé García Ruiz, y, en tal sentido, llegó a afirmar que sería deseable que el Ayuntamiento despejase todas las trabas que puedan existir y que sean de su competencia para hacer posible el proyecto, remitiendo al Ministerio alguna comunicación al respecto.

Así las cosas, dada la cercanía del Ministro a nuestro municipio, lo que no sucede casi nunca, y su interés por el proyecto citado, y teniendo en cuenta además el calendario electoral próximo, creemos que es necesario remover todos los obstáculos que puedan existir para la efectiva culminación del Museo de la Minería y activar de inmediato los contactos del Ayuntamiento de Lorca con en el Ministro de Cultura para hacerlo posible.

Además de ello, para el Grupo Municipal de IU-V siguen siendo imprescindibles los otros proyectos culturales expresados en la moción de junio de 2018 y en tal sentido creemos que no se debería renunciar a ellos, ni a las posibilidades de financiación de los mismos que pueda haber a través de las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura.

En virtud de lo expresado en el cuerpo de esta moción, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento remitirá de manera inmediata una comunicación al Ministro de Cultura poniendo de relieve la situación actual de los trámites realizados para la consecución del Museo de la Minería en Almendricos y recabando del mismo las ayudas financieras o negociadoras que sean precisas para hacerlo efectivo cuanto antes.

2.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá una comunicación al Ministro de Cultura expresando su interés en mantener contactos formales con el Ministerio para dar a conocer al mismo los otros tres proyectos culturales citados."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que es una moción brillante y necesaria, cosa que no ha reconocido el equipo de gobierno en 12 años, hay que tomar nota de otros municipios de la región que hacen cosas para reactivar el casco urbano como por ejemplo Alcantarilla. Traer una reprobación es absurda cuando con sus compañeros le han sacado los colores.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Antonia García dice que su compromiso con la cultura la abandera también el grupos socialista, esta moción la presentaron en julio y el Alcalde consideró que era muy positiva pero el problema es que la moción se meta en el cajón del olvido "el Ministro de Cultura era conocedor de Lorca por su padre y habló también de la minería y otras cosas también importantes y que esa moción no llegó al Ministerio de Cultura propuesta por el grupo Socialista.

El Sr. Alcalde dice que todas las mociones se remiten a los organismos a los que se deben mandar.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que ha tenido el Sr. Meca un tiempo para hablar de cultura pero no ha dedicado un solo minuto a ello. A la Sra. García comentarle que los acuerdos de pleno se cumplen y se ha remitido al Ministerio de Cultura, ha afirmado varias cosas que no son del todo ciertas, a la Sra Peñas le dice que se apoya la cultura y se va a apoyar esta moción pero tiene poco sentido actualmente cuando el Ministerio de Cultura va a cambiar por la celebración de las nuevas elecciones

D.^a Adoración Peñas agradece el apoyo de los tres grupos, la cultura genera cultura, economía, enriquecimiento en todo caso a Lorca y sus pedanías.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento remitirá de manera inmediata una comunicación al Ministro de Cultura poniendo de relieve la situación actual de los trámites realizados para la consecución del Museo de la Minería en Almendricos y recabando del mismo las ayudas financieras o negociadoras que sean precisas para hacerlo efectivo cuanto antes.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá una comunicación al Ministro de Cultura expresando su interés en mantener contactos formales con el Ministerio para dar a conocer al mismo los otros tres proyectos culturales citados.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca diciendo que se apoya porque es buena, sensata y es donde se ha de invertir. Sr. Llamas, cero en cultura.

D. Diego José Mateos dice que no se ha puesto en duda ni el funcionamiento ni el trabajo de los funcionarios.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-VERDES SOBRE PLANIFICACIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL PARA LA COMARCA DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“En el año 1990 -pronto se cumplirán 30 años- quedaron inauguradas y fueron puestas en servicio las instalaciones del Hospital Rafael Méndez de Lorca ante el colapso del antiguo Hospital Santa Rosa de Lima, que fue la institución de referencia sanitaria en nuestro municipio desde 1974.

En el momento de su inauguración Lorca contaba con una población que apenas superaba los 67.000 habitantes. Cerrado a efectos demográficos el año 2018 la población lorquina rebasa actualmente la cifra de 93.000 personas empadronadas en nuestro municipio. Dinámicas de crecimiento poblacional muy similares se han experimentado a lo largo de estas casi tres décadas en todos los municipios que se agrupan en el Área III de Salud: Águilas, Totana, Puerto Lumbreras y Aledo.

Desde su misma inauguración, y dejando a un lado las múltiples deficiencias en lo que tiene que ver con la prestación netamente sanitaria y sobre las que continuamente traemos a este pleno iniciativas políticas desde todos los grupos, el Hospital Rafael Méndez ha sido objeto de críticas por parte de sus usuarios por su extraña configuración arquitectónica, por su disposición inclinada sobre el suelo en el que se asienta que obliga a los usuarios a superar andando toda una pendiente para acceder a buena parte de sus instalaciones, por la falta de perspectivas en torno a necesarias ampliaciones futuras que tuvieron quienes decidieron ubicarlo a las faldas de una sierra que tapona por el norte su crecimiento, por la ineficiencia energética de sus instalaciones, o por la insuficiencia de plazas de estacionamiento de vehículos que diariamente sufren los usuarios del centro hospitalario.

Creemos que tras tres décadas de servicio esta infraestructura sanitaria no aguantará otra década más sin que se resientan aún más la calidad de las prestaciones y servicios sanitarios de una población usuaria que ha aumentado sensiblemente desde la puesta en marcha del Hospital. No en vano, nuestro Hospital ni siquiera aparece en el Índice de Excelencia Hospitalaria que se elabora anualmente y que en su última edición de 2018 ha designado a 4 hospitales del municipio de Murcia (uno de ellos privado) y a un quinto de la ciudad de Cartagena entre los cinco primeros puestos del ranking autonómico murciano de excelencia hospitalaria.

Esa ausencia de Lorca y de su hospital de referencia en este tipo de listas comparadas trae causa de un conjunto de factores en el que además de las deficiencias estructurales citadas también se suman otras realidades sangrantes -que tenemos que denunciar- como la que nos indica que el Área III de salud presenta una seria discriminación de sus “ratios” de médicos especialistas y enfermeros con relación a la media regional, o la que nos informa de que estamos a la cola de todos los indicadores de gasto por usuario en hospitales públicos de la Región, hasta tres veces menos que en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Nos consta que la decisión en torno a la planificación de nuevas infraestructuras sanitarias de la relevancia y el coste económico de

un nuevo hospital es una cuestión compleja. Desde el inicio de su reivindicación por sus usuarios, y por las instituciones políticas más próximas a ellos, hasta que logra hacerse realidad, pasan años y hasta décadas, por lo que es preciso que ante las muestras de colapso y agotamiento de las infraestructuras sanitarias del Hospital Rafael Méndez, el Ayuntamiento de Lorca comience a poner en la agenda política una demanda que tardará mucho tiempo en hacerse realidad pero que, como en todas las cosas importantes, tiene que dar sus primeros pasos en el momento preciso.

Creemos que hay alternativas para una nueva y mejor ubicación del Hospital Rafael Méndez de Lorca en los amplios terrenos públicos existentes en Carraclaca, con una mejor disposición sobre el terreno que la del actual emplazamiento, con una perfecta comunicación con la autovía del Mediterráneo que se solventaría sin apenas coste económico, y creemos que también puede haber alternativas a las actuales dependencias del hospital para su reconversión en un geriátrico que, como ya apuntan todos los estudios, se trata de un servicio de naturaleza social que será ampliamente demandado en el futuro inmediato.

En virtud de todo lo afirmado, del Pleno solicito la aprobación del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Lorca, como institución más próxima a los ciudadanos y usuarios del Hospital Comarcal Rafael Méndez de Lorca, encargará a empresas o instituciones especializadas la redacción de un estudio sobre la oportunidad y viabilidad de planificar la construcción de un nuevo centro hospitalario en Lorca que sustituya las actuales infraestructuras sanitarias del actual hospital."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a apoyar todo lo que vaya a mejorar la situación sanitaria de Lorca, pero hay que estudiar y son las prioridades y quizá sea utilizar al cien por cien los recursos humanos y materiales de que disponemos por eso nos vamos a abstener pues la idea es buena, tengo afecto personal a Pedro Sosa y a Gloria y se debe separar lo personal de la política pero si se cometen errores se pagan, usted Sr. Sosa está abrasado cuando es consciente del malgasto del dinero público en este Ayuntamiento, usted no tiene credibilidad para traer al pleno nada.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez para dar la enhorabuena a Izquierda Unida por la moción, no es algo que se va a hacer hoy o mañana pero es importante sembrar esta semilla de necesidad de ampliar nuestras estructuras sanitarias.

Seguidamente interviene D.^a María del Carmen Ruiz en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que coincide con la Sra. Sánchez en que el hospital se realizó con algunos errores. El hospital actualmente necesita mejoras que suponen dar una respuesta a corto plazo y a largo plazo quizá sea su propuesta. La Dirección General de Planificación Sanitaria es un órgano adecuado para establecer lo mejor. En los terrenos de Carraclaca en principio no se pueden ubicar allí, había que hacer un cambio de PGOU y por qué no una ampliación del hospital, pero esto lo debe hacer la Dirección General de Planificación Sanitaria. Por todo esto propone una enmienda en el siguiente sentido:

“Que el Ayuntamiento de Lorca solicite a la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Consejería de Salud la elaboración de un estudio-diagnóstico sobre las necesidades hospitalarias actuales y futuras del Área III de Salud.”

En este momento se ausentan del Salón D. Isidro Abellán y D. Antonio Meca.

D. Pedro Sosa dice que no es especialmente en Carraclaca, se da una idea y a explorar lo que se pueda proponer. Aceptan la enmienda y da las gracias a los grupos por su receptividad a la propuesta que es de futuro.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite a la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Consejería de Salud la elaboración de un estudio-diagnóstico sobre las necesidades hospitalarias actuales y futuras del Área III de Salud.

En este momento se incorporan a la sesión D. Antonio Meca y D. Isidro Abellán.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-VERDES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO JOVEN EN EL MUNICIPIO DE LORCA E IMPULSO DE LAS POLÍTICAS JUVENILES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Se ha cumplido más de una década desde el anuncio de la que fue considerada la actuación estrella de la Concejalía de Juventud para el periodo 2007-2011, sin que se haya materializado. “Un centro diseñado, gestionado y utilizado por los jóvenes”. Con estas palabras, en el marco de un encuentro celebrado el 31 de julio de 2008 en el que participaron setenta jóvenes pertenecientes a casi treinta asociaciones, se presentó el futuro “Espacio Joven” de la ciudad de Lorca.

Entonces se aseguraron varias cosas: que serían los jóvenes del municipio los que decidían desde la gestión hasta la configuración de sus

espacios; que se crearía una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros de diversos colectivos juveniles, para que transmitieran las sugerencias de las asociaciones lorquinas; que se habilitaría una página web a la que todo joven que lo deseara podría dirigirse para conocer el proyecto así como aportar sugerencias e ideas; que el Espacio Joven de Lorca estaría ubicado en el Camino Marín y contaría con casi 1.200 metros cuadrados repartidos en cuatro plantas y un sótano.

Nos contaron hasta su apariencia física: Un edificio con un "diseño actual, versátil y acogedor"; un espacio "innovador", formado por "diversos cubos de diferentes tamaños, en cristal y hormigón, donde el color y la luz jugarán una parte esencial". En su interior iba a albergar una sala de exposiciones, locales de ensayo para todas las bandas musicales lorquinas, sala de usos múltiples, cafetería, hotel para colectivos juveniles que visiten la ciudad, aula de estudios, sala de informática... "Todo aquello que los jóvenes demandéis", dijo el concejal responsable. En definitiva, "un referente a nivel regional".

El equipo de gobierno municipal aseguró también que la primera piedra sería colocada a principios de 2009, que estaría en "pleno funcionamiento para mediados de 2011", y que el coste de las obras del edificio ascendería a 1.500.000 euros, que serían financiados por la Comunidad Autónoma, más concretamente, por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, mientras que el terreno sobre el que se edificaría sería cedido por el Ayuntamiento de Lorca.

¿La realidad? En su anunciada ubicación sólo hay un solar polvoriento. Mientras tanto, las políticas juveniles en Lorca son tan deficitarias que, hoy en día, los jóvenes lorquinos, especialmente los adolescentes, tienen, tristemente, pocas más alternativas que concentrarse en la plaza de Calderón los viernes y sábados por la tarde para comer un trozo de pizza o acudir a los salones de juegos que proliferan en las calles de nuestra ciudad. Para los que residen en alguna de las 39 pedanías lorquinas, las opciones son directamente inexistentes.

No es el único incumplimiento flagrante de las promesas relacionadas con las políticas juveniles. Así, por ejemplo, Lorca sigue sin contar con un Plan de Vivienda Joven. Ni siquiera se ha puesto en marcha el anunciado proyecto novedoso de cooperativas de viviendas para jóvenes que instauraría el Consejo de la Juventud de Lorca como modelo singular de autogestión.

Durante los últimos mandatos corporativos, las asociaciones juveniles no han aumentado significativamente y tampoco se ha observado incremento del número de afiliados a las ya existentes. Además, es constatable el desánimo en muchos grupos juveniles que no encuentran respaldo ni elementos motivadores para su participación corporativa en la sociedad, lo que es achacable a la falta de impulso por parte de la Concejalía de Juventud.

Tampoco se han verificado acciones directas enfocadas a la concienciación y toma de posiciones respecto a la problemática medioambiental que dieron lugar a la participación directa de los jóvenes en el programa "agenda 21 local", tal como también se había anunciado.

Otro incumplimiento destacable es el referido a la creación de los centros youth coffee, concebidos como centros de ocio para jóvenes menores de edad. No se ha puesto en marcha ni uno solo, lo cual deja constancia de la ineficacia en la gestión.

A la falta de expectativas laborales, incluso en sus sectores mejor formados y cualificados, y a las dificultades para su emancipación por el elevado precio de la vivienda y la ausencia de un Plan Municipal específico (a pesar de que fue aprobado por el Pleno Municipal, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes en su sesión ordinaria de junio de 2017), se suma que la juventud de Lorca es uno de grupos sociales insuficientemente atendidos por el Ayuntamiento. Un colectivo que suma, no lo olvidemos, a 15.900 lorquinos y lorquinas entre 15 y 29 años.

Por si fuera poco, la Región de Murcia tiene la tercera tasa más alta de abandono educativo temprano de todo el país, un 24%, solo por detrás de la ciudad autónoma de Melilla y de las Islas Baleares, lo que la sitúa en un 6,2% por encima de la media nacional según la última Encuesta de Población Activa. La deficiente oferta de ciclos formativos de Formación Profesional Básica (FPB) en nuestro municipio, en el que solo se imparten cinco de los 34 existentes, dificulta el camino para formar a los jóvenes que no han podido acabar la ESO y ofrecerles una educación básica, práctica y reglada, que les proporcione una titulación en un cada vez más exigente mercado de trabajo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de Lorca propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca elaborará y pondrá en marcha un Plan de Juventud participativo en Lorca que tenga por finalidad dar respuesta a las demandas y necesidades de los jóvenes del municipio, así como impulsar y desarrollar las políticas públicas de la Administración Local que incidan positivamente en la población joven.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca favorecerá la emancipación juvenil a través del acceso a la vivienda mediante la redacción y puesta en marcha del Plan Municipal de Vivienda aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de junio de 2017 a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca instará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a reforzar la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional Básica (FPB) en el municipio, como medida para luchar contra el abandono escolar temprano.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca adaptará los parques y zonas verdes del término municipal a las necesidades y demandas de los jóvenes lorquinos para ofrecer alternativas de ocio saludable y facilitar la práctica del entrenamiento callejero.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca construirá el 'Espacio Joven', un centro polivalente y multifuncional, en el que se desarrollen programas de actividades promovidos y coorganizados por los propios usuarios de este servicio municipal."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a apoyar la moción. Realmente se apoya a los jóvenes cuando el Consejo de la Juventud tiene cero euros, y los cazadores tienen 15.000 € de subvención. No se cumplen las mociones. Se acaba la legislatura y no se ha hecho nada ¿Qué le decimos a la gente? Pues yo

también soy parte de esa culpa. Pues no se ha defendido el tema de los lorquinos con dignidad. Como ejecutivo usted no vale Sr. Alcalde, no vale a pesar de que tiene una presencia y representación impecable. No se emplea bien el dinero por eso no hay dinero para el espacio joven.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos diciendo que de primeras piedras ya estamos cansados, pero se va a apoyar por ser participativo para los jóvenes, necesitan voz, mayor existencia de grados medios de formación, más servicios para ellos, carnet joven, etc.. Con un 0,2% del presupuesto municipal a juventud es muy poco para lo que se merece esta ciudad.

En este momento se ausenta del salón D.^a María Soledad Sánchez.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que uno es joven hasta los 35 años en la Región de Murcia por matizar a la Sra. Martín, respecto a los puntos que usted expone en Lorca existe un espacio joven. Sr. Meca esa afirmación de que el consejo no va a recibir un duro es falso pues son muchas las subvenciones que se van destinando para iniciativas de los jóvenes, se van a apoyar los acuerdos, el primero pero presupuestado, el segundo respecto del plan de ordenación de acuerdo, con el tercero estamos de acuerdo, con el cuarto estamos de acuerdo y el quinto no podemos aprobarlo.

D.^a Gloria Martín dice que el M13 no tiene nada que ver con el espacio joven. Sr. Meca sus intervenciones no han sido acertadas y no me aprecie pues yo tengo quien me aprecie, usted no es trigo limpio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca elaborará y pondrá en marcha un Plan de Juventud participativo en Lorca que tenga por finalidad dar respuesta a las demandas y necesidades de los jóvenes del municipio, así como impulsar y desarrollar las políticas públicas de la Administración Local que incidan positivamente en la población joven.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca favorecerá la emancipación juvenil a través del acceso a la vivienda mediante la redacción y puesta en marcha del Plan Municipal de Vivienda aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de junio de 2017 a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca instará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a reforzar la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional Básica (FPB) en el municipio, como medida para luchar contra el abandono escolar temprano.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca adaptará los parques y zonas verdes del término municipal a las necesidades y demandas de los jóvenes lorquinos para ofrecer alternativas de ocio saludable y facilitar la práctica del entrenamiento callejero.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto quinto de la moción.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca para decir que ha apoyado la moción y no le ha dado las gracias la Sra. Martín.

D.^a María Ángeles Mazuecos pregunta el Sr. Llamas si los jóvenes conocen el M13.

El Sr. Alcalde considera que esto es explicación de voto y esto no procede.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES ABANDONADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

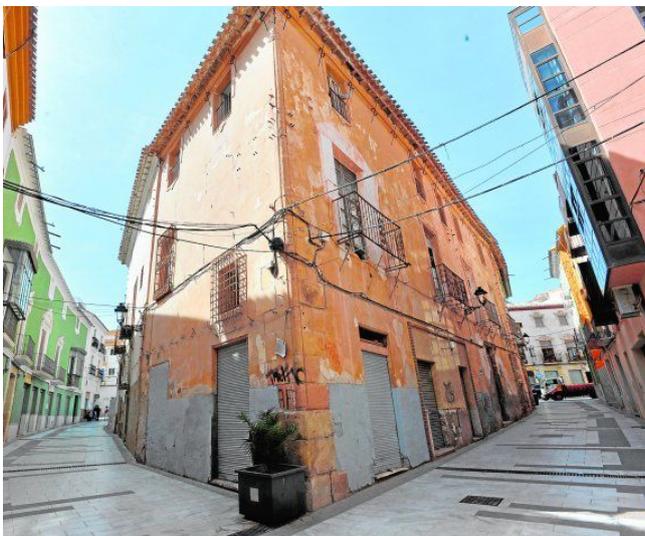
"Innumerables viviendas de nuestro casco histórico se encuentran en situación de abandono, semiruinosa o con ruina inminente, con la coyuntura de que en ocasiones no se puede localizar a sus propietarios o las empresas propietarias de los inmuebles se han declarado insolventes o en quiebra.

La Ley de Patrimonio Histórico Español y la de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, prevé mecanismos de exigencia a los propietarios a que mantengan en condiciones los inmuebles catalogados, cumpliendo con sus obligaciones inherentes, y expropiando en caso contrario.

En octubre de 2018 el alcalde anunció que los técnicos de varias concejalías prepararían un proyecto para corregir la situación de abandono y peligrosidad de viviendas deshabitadas y solares que salpican el centro, produciéndose intervenciones de oficio, respetando los derechos de los propietarios de viviendas o solares, pero haciéndoles cumplir sus obligaciones. Aseguró además que el primer paso para conseguir los objetivos marcados sería la aprobación definitiva, antes del próximo 31 de diciembre, del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Lorca. (PEPRICH).

Dicho plan sería el instrumento jurídico y administrativo necesario para poder agilizar la reconstrucción de muchas de las viviendas, permitiendo poner solución a los problemas detectados, propiciar los valores del conjunto histórico y poner en valor el patrimonio local.

Tras la publicación en el BORM del Informe Ambiental Estratégico, se procedería a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Lorca previa resolución de las alegaciones presentadas. El Peprich es un documento que tiene el objetivo principal de actualizar la información de toda esta zona urbana con el objetivo de compatibilizar el desarrollo y recuperación de sus inmuebles, calles y plazas con el respeto al marco estético arquitectónico y monumental en el que encuentra



El futuro Peprich, que tiene por delante un largo proceso hasta su aprobación definitiva, flexibiliza las condiciones para rehabilitar el parque inmobiliario, apostando por permitir la instalación de ascensores, dotar de nuevos servicios o la creación de viviendas de mayor tamaño, adecuadas a las necesidades actuales de las familias residentes.

Pero mientras todo esto se realiza y como el plazo del 31 de diciembre no se ha cumplido, se podrían ir estableciendo prioridades tales

como crear un censo de edificios y solares abandonados, ya que más de 24.000 metros² del casco histórico de Lorca son solares o casas en ruinas.

A veces el problema radica en la propia realidad del casco histórico, donde conviven propietarios en una situación económica precaria, personas mayores, familias con escasos recursos, son propiedades indivisas, y otros propietarios como los bancos, que tienen sus viviendas en un estado de conservación lamentable, cuando no las tienen ocupadas.

En cuanto a solares abandonados se encuentran en un estado lamentable: llenos de maleza, suciedad, escombros, animales sueltos...dentro del casco urbano de Lorca, y en numerosas ocasiones se ha instado al Ayuntamiento para que limpiara y adecuara estos espacios si son de su propiedad e instara a los propietarios de los particulares para que dejaran de ser foco de infecciones, suciedad, escombreras y cobijo de animales.

Los edificios abandonados se construyeron en una época en que los requerimientos legales eran diferentes a los actuales y la adaptación a la normativa existente puede suponer un grave problema añadido que hay que solventar ya que un edificio abandonado sufre un proceso progresivo de ruina.

Por otra parte la construcción de edificios nuevos lleva asociado un consumo energético y una generación de residuos que impacta de manera negativa en el medio ambiente. En cambio la rehabilitación o la recuperación de edificios abandonados o históricos que no se utilicen puede ser una estrategia más sostenible que permita reducir dicho impacto. Por todos sus beneficios, la rehabilitación es una estrategia sostenible en la práctica constructiva que con toda probabilidad será cada vez más común en nuestras ciudades.

Entre los objetivos de la **Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas** publicada en el BOE el 27 de junio encontramos:

- *Potenciar la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, eliminando trabas actualmente existentes y creando mecanismos específicos que la hagan viable y posible.*

- *Ofrecer un marco normativo idóneo para permitir la reconversión y reactivación del sector de la construcción, encontrando nuevos ámbitos de actuación, en concreto, en la rehabilitación edificatoria y en la regeneración y renovación urbanas.*

- *Favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural.*

- *La exigencia del deber de sus propietarios de mantener los inmuebles en adecuadas condiciones de conservación.*

- *Creación de censos de construcciones, edificios, viviendas y locales desocupados y de los precisados de mejora o rehabilitación.*

- *Creación de mapas de ámbitos urbanos deteriorados, obsoletos, desfavorecidos o en dificultades, precisados de regeneración y renovación urbanas, o de actuaciones de rehabilitación edificatoria.*

Artículo 13. Las formas de ejecución.

1. *Las Administraciones Públicas podrán utilizar, para el desarrollo de la actividad de ejecución de las actuaciones de rehabilitación edificatoria y las de regeneración y renovación urbanas, todas las modalidades de gestión directa e indirecta admitidas por la legislación de régimen jurídico, de contratación de las Administraciones Públicas, de régimen local y de ordenación territorial y urbanística.*

2. *En función de la forma de gestión que se adopte, las siguientes reglas procedimentales comunes resultarán de aplicación en todo caso:*

- la expropiación sin ser preciso el consentimiento del propietario para pagar el correspondiente justiprecio expropiatorio en especie
- en la ejecución subsidiaria a cargo de la Administración Pública, ésta sustituirá al titular o titulares del inmueble o inmuebles, asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos.



La sostenibilidad de estos edificios está directamente asociada a las expectativas de futuro y el legado a las siguientes generaciones. La reutilización y conservación de los edificios proporciona a las generaciones posteriores lecciones de nuestro presente y pasado inmediato.

Por esta razón consideramos que es necesario elaborar un plan de choque que salve a estos edificios, comenzando por la elaboración de un censo actualizado que nos proporcione los datos concretos de aquellos que se encuentran abandonados y en condiciones lamentables en todo nuestro término municipal, para poder realizar las actuaciones pertinentes de forma priorizada.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2019 y propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Elaborar un censo de los edificios y solares abandonados de nuestro término municipal, que incluya, como mínimo los siguientes datos: titularidad, estado del edificio o solar, situación administrativa y número de infracciones o sanciones urbanísticas recibidas, para poder priorizar y agilizar los trámites de expropiación, rehabilitación y conservación.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que la moción es recurrente y se va a votar favorablemente

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera y dice que en la moción se habla de todo pero no aclara mucho. Hay un problema que no se ciñe al casco histórico sino que se extiende a todo el núcleo urbano de Lorca, el voto está condicionado a las aclaraciones del equipo de gobierno sobre el particular.

Seguidamente interviene D.^a Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular es una moción anárquica y utiliza fuentes jurídicas que ya están derogadas se va a votar que no pues ya tenemos suficiente información a través de los técnicos municipales, ya se ejecutan las ejecuciones subsidiarias cuando ello es necesario aunque no se apoye la moción.

D. Antonio Meca da las gracias a Izquierda Unida por su apoyo y al Grupo Socialista valoro la labor que hace usted en este pleno Sr. Romera, antes D.^a Gloria le ha hecho acusaciones y yo no busco el amparo del pleno o ir a la Asamblea para decir cosas que no son.

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Meca que se ciña al tema de los solares.

D. Antonio Meca dice que cobardía es esconderse bajo unas siglas después de haber hecho actuaciones ilegales.

D.^a Gloria Martín dice que ayer publiqué una nota de prensa, la escribí yo y usted me pone las denuncias que quiera.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre edificios y solares abandonados.

D.^a María Saturnina Martínez dice que no se puede votar una moción en abstracto como esta.

En este momento se ausenta del salón D.^a María Soledad Sánchez.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PATINETES ELÉCTRICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Las ciudades españolas se preparan para una **nueva movilidad**: por aceras, caminos y otros carriles pasan a unos 30 kilómetros por hora unos pequeños **vehículos motorizados** que plantan cara a sus hermanas las bicicletas. Estos son los **patinetes eléctricos**.

La fiebre por estos vehículos que superan los 25 kilogramos y los 30 km/hora comenzó en San Francisco (Estados Unidos) a pocos kilómetros de la cuna de la tecnología, con problemas en la falta de regulación y previsión. En España, este conflicto ha llegado en 2018, un año más tarde, y la falta de regulación es la misma que la vivida hace doce meses en Estados Unidos.

Estos patinetes **rondan los 400 y 1.500 euros**, dependiendo de sus características, y estamos viendo como su incremento aumenta considerablemente en muchas ciudades y a día de hoy no existe una regulación sobre estos vehículos.

Es nuestro deber adelantarnos a los acontecimientos y desde Cs creemos que antes de que se produzca algún accidente sería conveniente legislar para intentar evitarlos.

También creemos que sería conveniente una vez realizada esta ordenanza que se implante su máxima difusión para conocimiento de todos los ciudadanos de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca creó el portal de movilidad en la web de la Concejalía de Movilidad Urbana para informar a la ciudadanía sobre todo lo relacionado con la movilidad en nuestra ciudad y potenciar la participación en la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), en marcha desde el mes de mayo de 2016:

"La movilidad abarca todos los desplazamientos de personas y mercancías que se producen en la ciudad, no únicamente el tráfico, cuyo objeto de estudio ha sido tradicionalmente la circulación de vehículos motorizados y, en particular, la de los automóviles. La movilidad hace emerger, por tanto, las necesidades de las personas que caminan, emplean el transporte colectivo o la bicicleta.

Un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) es una herramienta de gestión municipal para organizar de manera eficiente los distintos modos de transporte que se generan dentro de una ciudad, fomentando aquellos más respetuosos con el medio ambiente (a pie, en bici, transporte público) y racionalizando el uso del transporte motorizado, especialmente del coche.

El plan elaborado conjuntamente con la ciudadanía, mediante un cuidado proceso de participación, como fin último busca cumplir con los compromisos adquiridos por la Unión Europea y el Estado español en el Protocolo de Kioto, recientemente sustituido por el Acuerdo de París sobre Cambio Climático (COP 21PARIS)".

En la memoria del Pmus de abril de 2017 encontramos en el apartado de *Un sistema de movilidad más seguro: supone partir de una prioridad esencial, el respeto a la vida humana y en consecuencia, evitar pérdidas humanas derivadas de sus desplazamientos. Eso supone aplicar las medidas necesarias que establezcan las condiciones de entorno donde la posibilidad de accidente grave se minimice lo máximo posible.*

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible se convertiría así en una herramienta de planificación técnica para mejorar la movilidad en la ciudad, otorgando mayor protagonismo al peatón.

Pero nada se dice de los modernos patinetes motorizados.

Los ayuntamientos redactan ordenanzas a contrarreloj para regular la fiebre de estos vehículos en toda España.

Ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Granada, Burgos, Zaragoza, Lleida... han implantado o están aprobando en sus ordenanzas las normas mínimas de control sobre la velocidad máxima, espacios de circulación, uso compartido con las bicicletas y los peatones, uso de casco, etc. que estos vehículos deben respetar.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Se convoque la Mesa de Movilidad con los representantes de los diferentes grupos municipales, técnicos municipales y de la policía local, con el fin de poder articular una ordenanza municipal y de esta manera tener una regulación en nuestro municipio donde se indique la manera correcta la circulación de los patinetes eléctricos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas diciendo que es necesario legislar para evitar cualquier futuro accidente en nuestro municipio como se ha producido en otros lugares. Vamos a apoyar la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera diciendo que el plan de movilidad de Lorca se ha quedado obsoleto al surgir este nuevo tipo de vehículos. Se va a apoyar, es necesario regularizarlo.

Seguidamente interviene D.^a María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que las bicicletas y patines no pueden circular por zona peatonal. Se debe apostar por un modelo de movilidad sostenible. Han surgido nuevos medios de transporte que deben convivir con los que hay. Hay que regular el uso de las bicicletas, el patinete eléctrico, regular las vías, la identificación. Se propone una enmienda en el siguiente sentido:

“Que se convoque la Mesa de Movilidad con los representantes de los diferentes Grupos Municipales, Técnicos municipales y de la Policía Local, así como asociaciones y demás colectivos que formen parte de la misma, para el análisis y preparación de un documento de trabajo sobre regulación de los vehículos de movilidad personal.”

D. Antonio Meca agradece a los grupos Izquierda Unida y Socialista su apoyo y las aportaciones propuestas por D.^a Belén, lo bueno se defiende y así lo ha hecho D.^a Belén Pérez. Se acepta la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que se convoque la Mesa de Movilidad con los representantes de los diferentes Grupos Municipales, Técnicos municipales y de la Policía Local, así como asociaciones y demás colectivos que formen parte de la misma, para el análisis y preparación de un documento de trabajo sobre regulación de los vehículos de movilidad personal.

En este momento se ausenta del Salón D.^a Adoración Peñas.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL APOYO AL PUEBLO DE VENEZUELA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de febrero de 2019 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Hace pocos meses los venezolanos estuvieron llamados a escoger a los miembros de una Asamblea Nacional Constituyente que se encargara de redactar una nueva Carta Magna a medida del dictador y en consecuencia, de modificar la estructura institucional del país.

Estas elecciones no sólo no contaron con ninguna legitimidad democrática ya que se quebró el principio de sufragio universal, sino que carecieron del respaldo de la comunidad internacional, por sus inexistentes garantías y transparencia. Los movimientos de protesta que vive desde hace meses el pueblo de Venezuela, las detenciones de sus líderes opositores, Leopoldo López y Antonio Ledezma y el fraudulento y violento transcurso del proceso electoral de finales de julio, se cobraron la vida de al menos 16

personas, en el que se obviaron los principios de transparencia, neutralidad y universalidad que debieran primar en toda jornada electoral, representando una grave manipulación del sistema electoral y de sus resultados.

Además estas elecciones vinieron a agravar aún más el conflicto en una sociedad que en los últimos meses se ha manifestado mayoritariamente en contra del mandato del dictador, con un resultado posterior de más de 100 muertos y miles de heridos.

Debemos recordar que la constitución de la paralela ANC de Maduro fue convocada mediante decreto presidencial y que no ha sido reconocida por prácticamente ningún país democrático y le ha supuesto la expulsión de Mercosur. Esta nueva asamblea ha sido calificada por muchos países como un autogolpe para afianzar el poder chavista en Venezuela mediante un régimen autoritario y dictatorial vitalicio antidemocrático de extrema izquierda.

Estos acontecimientos y la situación límite en la que se encuentra un país hermano como Venezuela no debe dejarnos impasibles a los ciudadanos. Un país donde un día los españoles fuimos emigrantes y fuimos acogidos como iguales. Un país que hoy se encuentra al borde de una guerra civil y que merece una salida democrática a su situación actual.

Un país con una crisis humanitaria sin precedentes consecuencia de la crisis política y judicial, a pesar de ser un país rico en recursos naturales y petróleo -en la década de los 90 era la democracia más avanzada de Sudamérica y un ejemplo para los demás países de su entorno- desde hace tiempo existe desabastecimiento de productos básicos y medicinas, cartillas de racionamiento y saqueos continuos.

Un país al que los españoles tenemos que decirles alto y claro que nunca les vamos a dar la espalda y que estaremos con ellos en defensa de la libertad y la democracia. De este modo debemos estar con el pueblo venezolano, con sus legítimos representantes democráticos y con los cientos de presos y perseguidos políticos del régimen de Maduro. Debemos seguir acompañando a los venezolanos en su lucha pacífica para que Venezuela vuelva a ser un Estado democrático, en el que las libertades y el Estado de Derecho estén garantizados.

El 5 de enero de 2019 tomó posesión como Presidente de la Asamblea Nacional el opositor Juan Guaidó. Teniendo en cuenta la toma de posesión ilegítima de Nicolás Maduro como Presidente, la Asamblea Nacional afirmó que podría ampararse en la Constitución Nacional de Venezuela para relevar a Nicolás Maduro de sus funciones. Concretamente, informó de que los artículos 333, 350 y 233 de la Constitución Nacional de Venezuela permitirían a Juan Guaidó asumir la máxima autoridad del Estado en tanto que Presidente de la Asamblea Nacional.

El Poder Legislativo, que es reconocido a nivel internacional como la única institución legítima del Estado tras la toma de posesión fraudulenta por parte de Nicolás Maduro, tiene la responsabilidad de hacer cumplir lo que la Constitución establece.

El 23 de enero de 2019, Juan Guaidó juró finalmente como Presidente legítimo de la República Bolivariana de Venezuela de forma interina. Poco después, los gobiernos de Estados Unidos y Canadá anunciaron que reconocen a Guaidó como Presidente. Acto seguido se han sumado los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú. También los presidentes del Consejo Europeo y del Parlamento Europeo mostraron su apoyo a Juan Guaidó como Presidente encargado del país, al igual que el Gobierno de España.

La consternación de los venezolanos y la comunidad internacional está llegando a su punto álgido con el bloqueo de alimentos y medicinas que se encuentran en la frontera colombiana y no pueden distribuirse a la población, que observa como los contenedores de ayuda humanitaria son vigilados férreamente por los militares, impidiendo su entrada a Venezuela y su distribución.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2019 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca *manifiesta el apoyo al pueblo de Venezuela en su lucha por sus libertades. Solicita el cese de la violencia y el respeto a las convenciones internacionales de Derechos Humanos, la liberación de todos los presos políticos y la restitución de las competencias que su Constitución atribuye a la Asamblea Nacional legítima y democrática, así como el establecimiento de un calendario electoral según está previsto en la Constitución y en las Leyes de Venezuela democráticas, antes de la Constituyente del dictador.*

2.- El Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ofrece toda su solidaridad al pueblo venezolano y colaborará con las ONGs y los organismos internacionales y multilaterales, para la defensa y promoción de los derechos humanos y en especial para el establecimiento de la paz, la democracia y la participación ciudadana en Venezuela, ofreciendo asimismo la cooperación técnica para paliar la tragedia humana que sufre el pueblo venezolano."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín y pregunta que se solicita en la moción. Quizá lo que pretende es que nos constituyan en estado soberano. Seamos un poco serios. Este pleno no tiene competencias en Derecho Internacional. No es entendible presentar esta moción y no presentar otra contra gobiernos como el saudí., u otros conflictos que hay en todo el mundo. Hace falta coherencia y solicita que se quede sobre la mesa y se dicte otra.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos dice que comparte el argumento de la Sra. Martín, hay otros países que están en igual situación, el pleno no tiene competencias, no va a beneficiar a los lorquinos. Es una moción que no lleva a nada, para eso está el Congreso de los Diputados, pero a un pleno municipal escapa de su competencia. E incluso constituir una mesa de trabajo tampoco nos lleva a nada. Su grupo se va a abstener.

Interviene la Sra. Secretaria y dice que el punto primero es una declaración institucional y se han llevado a este pleno otras parecidas y por tanto se puede llevar a cabo.

Seguidamente interviene D. Francisco José García en nombre del Grupo Municipal Popular y dice que la postura de su grupo es concordante con

el partido Popular a nivel nacional. El Gobierno de España también se ha pronunciado en contra del gobierno de Maduro. Se va a votar a favor.

D. Antonio Meca dice que el problema es que algunos concejales no se han leído correctamente la moción. Se trata de un apoyo y se ha sacado de traste, hay quienes se ocultan en el pleno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca *manifiesta el apoyo al pueblo de Venezuela en su lucha por sus libertades. Solicita el cese de la violencia y el respeto a las convenciones internacionales de Derechos Humanos, la liberación de todos los presos políticos y la restitución de las competencias que su Constitución atribuye a la Asamblea Nacional legítima y democrática, así como el establecimiento de un calendario electoral según está previsto en la Constitución y en las Leyes de Venezuela democráticas, antes de la Constituyente del dictador.*

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ofrece toda su solidaridad al pueblo venezolano y colaborará con las ONGs y los organismos internacionales y multilaterales, para la defensa y promoción de los derechos humanos y en especial para el establecimiento de la paz, la democracia y la participación ciudadana en Venezuela, ofreciendo asimismo la cooperación técnica para paliar la tragedia humana que sufre el pueblo venezolano.

Fuera del orden del día y previa su declaración de urgencia por unanimidad se trató el siguiente asunto:

MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMUSA DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S. A.

Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de LIMUSA que dice lo siguiente:

"Visto que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2019 acordó encomendar la gestión del transporte urbano colectivo de viajeros a la sociedad mercantil de titularidad del Ayuntamiento de Lorca, Limpieza Municipal de Lorca, Sociedad Anónima (LIMUSA) con las características definidas en el proyecto de prestación del servicio aprobado definitivamente en el Pleno de 21 de septiembre de 2018.

Considerando que en el mismo Pleno de 13 de febrero de 2019 se acordó designar la Comisión de estudio para la elaboración de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de prestación directa del servicio de puntos de recarga energética de vehículos eléctricos e iniciar los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que por la Comisión de Estudio designada, se redacte la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la

prestación directa del servicio de puntos de recarga energética de vehículos eléctricos.

Considerando que el Consejo de Administración de LIMUSA en fecha 20 de febrero de 2019 acordó someter a la Junta General como órgano con competencia para ello la reforma de los Estatutos propuesta por los Administradores de la sociedad.

Considerando que la Junta General de LIMUSA de fecha 1 de marzo de 2019 ha acordado la reforma de los actuales estatutos con el siguiente tenor literal,

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A. PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

1. La Sociedad se denomina Limpieza Municipal de Lorca S.A. y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. La Sociedad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que pueda sustituirla, tiene la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la prestación de servicios y actividades comprendidos en su objeto social.

Artículo 2. Objeto social.

Constituye el objeto social de la empresa la prestación de los siguientes servicios y actividades de carácter público:

a) Organizar y prestar el servicio público de limpieza, tanto la recogida domiciliaria de basuras como la limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como en aquellos otros municipios que por este motivo se le requiera.

b) Coordinación con otros sistemas de limpieza de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan a intereses o necesidades de la ciudad.

c) Eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos, incluidas plantas o estaciones de depuración así como la limpieza de alcantarillados y pozos ciegos.

d) Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, incluida la gestión y, en su caso, la explotación de las plantas o estaciones de depuración.

e) Limpieza de centros públicos y privados.

f) Obras menores de reparación y conservación en calles y caminos del término municipal.

g) Explotación y gestión de estacionamientos y aparcamientos públicos, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública.

h) La prestación del servicio de retirada, transporte y depósito de vehículos en aquellos supuestos contemplados en la normativa que resulte de aplicación.

i) La prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en Lorca así como la adopción y ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren directamente vinculadas al mismo y sean necesarias para su ejecución efectiva.

j) La gestión y mantenimiento de los puntos de recarga energética de vehículos eléctricos situados en vías de titularidad municipal.

k) Además y sin perjuicio de lo anterior, en su condición de medio propio autorizado y verificado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con las anteriores o complementaria de éstas que dicha Administración le pudiera encomendar. A estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas aprobadas por la Corporación municipal atendiendo al coste efectivo soportado. La consideración de medio propio impide que la empresa pueda participar en las licitaciones públicas que convoque su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 3. Duración.

La duración de la empresa será indefinida hasta tanto que el Ayuntamiento de Lorca acuerde su disolución con arreglo a las normas legales que resulten de aplicación.

Artículo 4. Domicilio social.

La Sociedad tendrá su domicilio en Plaza de España nº 1. El Consejo de Administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan surgir entre la Sociedad y las personas que con ella contraten deberán someterse a los Tribunales del domicilio de aquella, salvo imposibilidad legal.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6. Capital social.

El capital social se fija en la suma de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con sesenta céntimos de euro (96.161,60), representado por ciento sesenta (160) acciones nominativas incorporadas en títulos de seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01) de valor nominal cada una, de

clase y serie únicos, número uno (1) al ciento sesenta (160), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas no pudiendo destinarse el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Artículo 7. Transmisión de acciones.

Dado el carácter de sociedad de capital íntegramente municipal las acciones no son transmisibles tal y como lo dispone el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, salvo en los supuestos regulados por dicha norma.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8. Órganos de la Sociedad.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de La Junta General, el Consejo de Administración y el Director Gerente.

CAPÍTULO I. LA JUNTA GENERAL

Artículo 9. La Junta General.

El Pleno de la Corporación Municipal asumirá las funciones de Junta General la cual, legalmente constituida, representará a la totalidad de los accionistas y será el Órgano soberano de la Sociedad.

Artículo 10. Competencia de la Junta.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

h) La disolución de la sociedad.

i) La aprobación del balance final de liquidación.

j) Todas las demás que le atribuya el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11. Clases de Juntas.

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, la cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 11. Convocatoria y constitución de la Junta.

La convocatoria y constitución de la Junta se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 12. Presidente y Secretario.

Será Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean, respectivamente, del Pleno de la Corporación Municipal y del Consejo de Administración. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia de ambos o de quienes legalmente les sustituyan.

A propuesta del Presidente el Consejo podrá nombrar a un Consejero como Vicepresidente que tendrá como única función sustituirle en los casos en que no sea posible su asistencia a las sesiones del mismo.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados salvo en los casos en que la normativa de régimen local o la Ley de Sociedades de Capital exijan mayoría cualificada.

Artículo 14. Acta.

De cada sesión el Secretario levantará acta en la que reflejará el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados. Una vez aprobada, previamente autorizada con las firmas del Presidente y el Secretario, o de quien legalmente les sustituyan, se transcribirá a un libro de actas.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Facultades del Consejo.

El Consejo de Administración es el órgano de gestión y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, con plenas facultades salvo las reservadas expresamente a la Junta General por ley o por los presentes estatutos. El poder de representación corresponde al propio Consejo que actuará colegiadamente.

Artículo 16. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en un Gerente o Consejero Delegado y asimismo otorgar y revocar apoderamientos.

Artículo 17. Composición.

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de nueve, incluido el Alcalde, que será su Presidente, que serán elegidos y nombrados por la Junta General. No podrán ser consejeros las personas que incurran en prohibición o en alguna de las causas de incompatibilidad legal.

El ejercicio del cargo de consejero será gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir las dietas por asistencia a las sesiones que, en su caso, legalmente les correspondan. El importe de estas dietas será fijado por el Consejo de Administración.

Artículo 18. Duración del cargo de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. Asimismo podrán igualmente ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 19. Secretario y Vicesecretario.

El Consejo nombrará a las personas que vayan a desempeñar el cargo de Secretario y, si así lo estima conveniente, de Vicesecretario, los cuales podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 20. Facultades del Presidente.

Serán facultades del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo los debates y las votaciones.

- b) Someter a la deliberación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes y sean de su competencia.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, salvo que el propio acuerdo del Consejo de Administración establezca otra cosa.
- d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, condiciones de contratación y cese del Director, Gerente o Consejero Delegado.
- e) Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de los acuerdos.
- f) Ostentar la representación de la Sociedad.

Artículo 21. Convocatoria.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre y será convocado por su presidente, o por quien haga sus veces, por medio de escrito, físico o electrónico que garantice su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la reunión, con indicación del lugar, fecha, hora y orden del día de la misma.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Artículo 22. Constitución.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Estando válidamente constituido el Consejo se podrá tratar cualquier otro asunto no incluido en el orden del día si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes o representados.

Los Consejeros podrán delegar su representación en otro miembro por escrito.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

Cada consejero tendrá un voto y en caso de empate resolverá el Presidente con su voto de calidad.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se recogerán en actas que serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO IV

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24. Funciones del Secretario.

Serán funciones del Secretario del Consejo de Administración:

- a) Dar curso a la convocatoria para las reuniones del Consejo y las Juntas así como organizar la preparación de las mismas.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta que firmará con el Presidente y que será extendida en el libro correspondiente.
- c) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- d) Velar por que las actuaciones del Consejo se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
- e) Asistir al presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 25. Ejercicio y cuentas.

El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

La Intervención General Municipal ejercerá las funciones de control y fiscalización de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En cuanto a la verificación de las cuentas anuales, su aprobación, depósito y publicidad, la Sociedad se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, artículos 263 y siguientes.

TÍTULO VI

CONTRATACIÓN

Artículo 26. Contratación.

La contratación de personal por parte de la Sociedad se hará conforme a lo determinado en sus instrucciones internas de contratación de recursos humanos así como en la legislación laboral vigente, respetando los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La contratación de obras, servicios y suministros se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público y sus desarrollos normativos.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27. Disolución.

La Sociedad se disolverá, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social. En este caso la Corporación Municipal resolverá acerca de la continuidad y forma de ejecución de los servicios que hasta ese momento vengan siendo prestados por la empresa. Asimismo la misma se disolverá cuando así lo acuerde la Corporación Municipal constituida en Junta General.

Artículo 28. Liquidación.

La liquidación de la Sociedad se encomendará a uno o varios liquidadores correspondiendo en todo caso a la Junta General su nombramiento y designación. Éste Órgano conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que durante la vida normal de la Sociedad y tendrá la facultad de aprobar las cuentas y el balance de la liquidación. En todo caso se observará lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando el informe de la Secretaria General del Pleno de 1 de marzo de 2019.”

En la moción consta la oportuna propuesta de acuerdos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de Estatutos de Limpieza Municipal de Lorca S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

1. La Sociedad se denomina Limpieza Municipal de Lorca S.A. y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. La Sociedad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que pueda sustituirla, tiene la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la prestación de servicios y actividades comprendidos en su objeto social.

Artículo 2. Objeto social.

Constituye el objeto social de la empresa la prestación de los siguientes servicios y actividades de carácter público:

- a) Organizar y prestar el servicio público de limpieza, tanto la recogida domiciliaria de basuras como la limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como en aquellos otros municipios que por este motivo se le requiera.
- b) Coordinación con otros sistemas de limpieza de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan a intereses o necesidades de la ciudad.
- c) Eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos, incluidas plantas o estaciones de depuración así como la limpieza de alcantarillados y pozos ciegos.
- d) Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, incluida la gestión y, en su caso, la explotación de las plantas o estaciones de depuración.
- e) Limpieza de centros públicos y privados.
- f) Obras menores de reparación y conservación en calles y caminos del término municipal.
- g) Explotación y gestión de estacionamientos y aparcamientos públicos, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública.
- h) La prestación del servicio de retirada, transporte y depósito de vehículos en aquellos supuestos contemplados en la normativa que resulte de aplicación.
- i) La prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en Lorca así como la adopción y ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren directamente vinculadas al mismo y sean necesarias para su ejecución efectiva.
- j) La gestión y mantenimiento de los puntos de recarga energética de vehículos eléctricos situados en vías de titularidad municipal.
- k) Además y sin perjuicio de lo anterior, en su condición de medio propio autorizado y verificado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con las anteriores o complementaria de éstas que dicha Administración le pudiera encomendar. A estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas aprobadas por la Corporación municipal atendiendo al coste efectivo soportado. La consideración de medio propio impide que la empresa pueda participar en las licitaciones públicas que convoque su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 3. Duración.

La duración de la empresa será indefinida hasta tanto que el Ayuntamiento de Lorca acuerde su disolución con arreglo a las normas legales que resulten de aplicación.

Artículo 4. Domicilio social.

La Sociedad tendrá su domicilio en Plaza de España nº 1. El Consejo de Administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan surgir entre la Sociedad y las personas que con ella contraten deberán someterse a los Tribunales del domicilio de aquella, salvo imposibilidad legal.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6. Capital social.

El capital social se fija en la suma de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con sesenta céntimos de euro (96.161,60), representado por ciento sesenta (160) acciones nominativas incorporadas en títulos de seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01) de valor nominal cada una, de clase y serie únicos, número uno (1) al ciento sesenta (160), ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas no pudiendo destinarse el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Artículo 7. Transmisión de acciones.

Dado el carácter de sociedad de capital íntegramente municipal las acciones no son transmisibles tal y como lo dispone el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, salvo en los supuestos regulados por dicha norma.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8. Órganos de la Sociedad.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de La Junta General, el Consejo de Administración y el Director Gerente.

CAPÍTULO I. LA JUNTA GENERAL

Artículo 9. La Junta General.

El Pleno de la Corporación Municipal asumirá las funciones de Junta General la cual, legalmente constituida, representará a la totalidad de los accionistas y será el Órgano soberano de la Sociedad.

Artículo 10. Competencia de la Junta.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Todas las demás que le atribuya el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11. Clases de Juntas.

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, la cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 11. Convocatoria y constitución de la Junta.

La convocatoria y constitución de la Junta se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 12. Presidente y Secretario.

Será Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean, respectivamente, del Pleno de la Corporación Municipal y del Consejo de Administración. No

podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia de ambos o de quienes legalmente les sustituyan.

A propuesta del Presidente el Consejo podrá nombrar a un Consejero como Vicepresidente que tendrá como única función sustituirle en los casos en que no sea posible su asistencia a las sesiones del mismo.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados salvo en los casos en que la normativa de régimen local o la Ley de Sociedades de Capital exijan mayoría cualificada.

Artículo 14. Acta.

De cada sesión el Secretario levantará acta en la que reflejará el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados. Una vez aprobada, previamente autorizada con las firmas del Presidente y el Secretario, o de quien legalmente les sustituyan, se transcribirá a un libro de actas.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Facultades del Consejo.

El Consejo de Administración es el órgano de gestión y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, con plenas facultades salvo las reservadas expresamente a la Junta General por ley o por los presentes estatutos. El poder de representación corresponde al propio Consejo que actuará colegiadamente.

Artículo 16. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en un Gerente o Consejero Delegado y asimismo otorgar y revocar apoderamientos.

Artículo 17. Composición.

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de nueve, incluido el Alcalde, que será su Presidente, que serán elegidos y nombrados por la Junta General. No podrán ser consejeros las personas que incurran en prohibición o en alguna de las causas de incompatibilidad legal.

El ejercicio del cargo de consejero será gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir las dietas por asistencia a las sesiones que, en su caso, legalmente les correspondan. El importe de estas dietas será fijado por el Consejo de Administración.

Artículo 18. Duración del cargo de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. Asimismo podrán igualmente ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 19. Secretario y Vicesecretario.

El Consejo nombrará a las personas que vayan a desempeñar el cargo de Secretario y, si así lo estima conveniente, de Vicesecretario, los cuales podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 20. Facultades del Presidente.

Serán facultades del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo los debates y las votaciones.
- b) Someter a la deliberación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes y sean de su competencia.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo, salvo que el propio acuerdo del Consejo de Administración establezca otra cosa.
- d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, condiciones de contratación y cese del Director, Gerente o Consejero Delegado.
- e) Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de los acuerdos.
- f) Ostentar la representación de la Sociedad.

Artículo 21. Convocatoria.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre y será convocado por su presidente, o por quien haga sus veces, por medio de escrito, físico o electrónico que garantice su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la reunión, con indicación del lugar, fecha, hora y orden del día de la misma.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Artículo 22. Constitución.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Estando válidamente constituido el Consejo se podrá tratar cualquier otro asunto no incluido en el orden del día si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes o representados.

Los Consejeros podrán delegar su representación en otro miembro por escrito.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

Cada consejero tendrá un voto y en caso de empate resolverá el Presidente con su voto de calidad.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se recogerán en actas que serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO IV

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24. Funciones del Secretario.

Serán funciones del Secretario del Consejo de Administración:

a) Dar curso a la convocatoria para las reuniones del Consejo y las Juntas así como organizar la preparación de las mismas.

b) Asistir a las sesiones, levantando acta que firmará con el Presidente y que será extendida en el libro correspondiente.

c) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

d) Velar por que las actuaciones del Consejo se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.

e) Asistir al presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 25. Ejercicio y cuentas.

El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

La Intervención General Municipal ejercerá las funciones de control y fiscalización de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En cuanto a la verificación de las cuentas anuales, su aprobación, depósito y publicidad, la Sociedad se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, artículos 263 y siguientes.

TÍTULO VI

CONTRATACIÓN

Artículo 26. Contratación.

La contratación de personal por parte de la Sociedad se hará conforme a lo determinado en sus instrucciones internas de contratación de recursos humanos así como en la legislación laboral vigente, respetando los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La contratación de obras, servicios y suministros se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público y sus desarrollos normativos.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27. Disolución.

La Sociedad se disolverá, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social. En este caso la Corporación Municipal resolverá acerca de la continuidad y forma de ejecución de los servicios que hasta ese momento vengán siendo prestados por la empresa. Asimismo la misma se disolverá cuando así lo acuerde la Corporación Municipal constituida en Junta General.

Artículo 28. Liquidación.

La liquidación de la Sociedad se encomendará a uno o varios liquidadores correspondiendo en todo caso a la Junta General su nombramiento y designación. Éste Órgano conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que durante la vida normal de la Sociedad y tendrá la facultad de aprobar las cuentas y el balance de la liquidación. En todo caso se observará lo dispuesto en la normativa vigente.

2º.- Conforme a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exponer al público la modificación de Estatutos aprobada inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias de la modificación de estatutos, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3°.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación de los Estatutos entrará definitivamente en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 del citado texto legal, sin perjuicio del oportuno otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, que habrá de efectuarse en todo caso conforme a la normativa mercantil de aplicación.

4°.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno, Intervención, Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos para cada una de ellas.

5°.- Dar traslado del presente acuerdo a Limpieza Municipal de Lorca S. A.

En este momento se ausenta del Salón D. Antonio Meca.

El Sr. Alcalde anuncia una moción sobre reprobación a un concejal.

Abierto un turno de intervenciones lo hace en primer lugar D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que es el pleno más desagradable que he vivido en toda mi vida, creo que los ciudadanos de Lorca no se merecen esto. Hoy se han llevado ataques dirigidos al tema personal. Se han pasado líneas rojas y se ha atacado a la familia y a la persona. Nuestro respeto a los funcionarios desde el Conserje al que más. Unas apestan más que otras. La postura es que el pleno no es para debatir estas cuestiones, esto no beneficia a nadie. Pedimos moderación, educación, respeto. Los ciudadanos próximamente nos pondrán en nuestro sitio y habrá que asumirlo. No vamos a votar, no vamos a intervenir, respeto la iniciativa, respeto el dolor personal, las redes sociales hacen mucho daño y esto no va a servir para nada, vamos a seguir en una situación tensa que no beneficia a nadie. El pleno está para otras cuestiones y no para esto.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular y dice que es un hecho que el Sr. Meca ha saltado la delgada línea roja que separa el debate político del ataque personal y familiar y por eso hay que reprobalo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó la urgencia de la moción.

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“No es habitual que un pleno ordinario mensual, como este correspondiente al mes de febrero, se esté celebrando cuando ya hemos entrado en el mes de marzo. Los motivos que están detrás de este aplazamiento son los mismos que fundamentan la urgencia de esta moción. Se ha pretendido hacer responsable a un funcionario de este Ayuntamiento, en la última escala de los grupos de clasificación (Grupo de Otras Agrupaciones Profesionales) de este cambio de fechas, empañando su profesionalidad y dignidad, cuando de todos es sabido la dificultad que implica realizar en un medio día un número muy importante de notificaciones. Este suceso, posterior a la Junta de Portavoces en la que se ordenó inicialmente el debate del Pleno ordinario del mes de febrero, es la gota que colma un vaso ya muy lleno de actuaciones reprobables del concejal de Ciudadanos hacia trabajadores públicos y compañeros de Corporación.

El ataque injustificado y público a funcionarios por parte de Antonio Meca García, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Lorca, nos obliga a defender la independencia, profesionalidad y lealtad institucional que preside la actuación de los empleados públicos para poner coto, de manera inmediata, a este proceder.

Por otra parte, las acusaciones realizadas con publicidad en redes sociales en el día de ayer por Antonio Meca García, en las que hace referencia a “la corrupción existente entre el PP lorquino e Izquierda Unida”, nos obliga a cuantas acciones sean necesarias, incluida la presentación y defensa de esta moción, para que, ni durante un minuto más, se ponga en entredicho el buen nombre de nuestra formación política que, durante décadas, se ha caracterizado por su trabajo abnegado en pro del pueblo de Lorca.

MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE REPROBACIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS

Desde la celebración en 1979 de las primeras elecciones municipales del período democrático hasta la actualidad, y contando con la presente que concluirá en pocos meses, han sido diez las corporaciones locales configuradas por el voto de los lorquinos que ya forman parte de nuestra historia democrática como pueblo. En estos cuarenta años de democracia municipal el Ayuntamiento de Lorca ha sido gobernado casi siempre por mayorías absolutas, y salvo en las primeras corporaciones en las que encontramos representación de grupos centristas y de independientes, el resto, casi siempre, sólo ha conocido la existencia de tres grupos municipales: PSOE, PP e IU. Hace 4 años se produce en España un cambio evidente de su “sistema de partidos” y nuevas formaciones, distintas a las tradicionales, comienzan a entrar en las instituciones. Así, en Lorca, se configura por primera vez en mucho tiempo un pleno municipal de cuatro grupos políticos que presenta como novedad la entrada del partido Ciudadanos.

En ese dilatado tiempo que va de 1979 a 2019 la política local, dentro y fuera del Pleno, ha conocido debates intensos en torno a los asuntos más variados, debates que en muchos casos aún siguen en la agenda política: modelos urbanísticos, distintas visiones de la ordenación del territorio, agua y política, actuaciones en torno al corazón histórico, política hacia barrios y pedanías, fiscalidad y presupuestos, modos de gestión de los servicios públicos, reivindicaciones locales a otras

administraciones en materias de vital importancia para nuestros ciudadanos como la educación y la sanidad, etc.

Además de las reglas que todos conocemos y que vienen expresadas en leyes y reglamentos, a lo largo de estos cuarenta años de historia, y así se puede constatar en hemerotecas y actas de las sesiones, esos debates también se han ordenado conforme a "leyes no escritas", a normas que, por su evidencia, no hace falta plasmar en ningún boletín.

La primera es que los funcionarios que asisten al gobierno local y a los grupos políticos y que implementan las decisiones que aquí se toman no deben formar parte de los lances políticos entre los grupos. No hacía falta que ningún Estatuto funcional lo dijese, pero los funcionarios y trabajadores públicos de este Ayuntamiento tienen derecho a que se respete su dignidad en el trabajo y a no ser acosados ni moral, ni laboralmente, al igual que también tienen derecho a la progresión en la carrera profesional.

En estas cuatro décadas de democracia municipal jamás se había conocido en Lorca, hasta la fecha, un ataque tan evidente, injustificado y público a determinados funcionarios de este Ayuntamiento, a veces hasta con la pretensión de impugnar la independencia, profesionalidad y lealtad institucional de servicios públicos enteros de este Ayuntamiento. Y de esas invectivas, que las más de las veces sólo encuentran cauce de expresión en redes sociales propias utilizando la insinuación burda y la insidia, han sido objeto funcionarios de todo tipo y condición, de grupos y niveles diversos, desde un notificador sobre el que descargar la responsabilidad del cambio de la convocatoria de un Pleno (la celebración de esta sesión hoy en lugar de haberla celebrado el pasado miércoles, como estaba previsto, es prueba de ello), hasta funcionarios de habilitación nacional a los que el ordenamiento jurídico local reconoce el derecho a la acumulación y sobre los que se siembra todo tipo de dudas con amplio ruido mediático, para que después las instituciones llamadas a resolver las mismas acaben archivando las denuncias formuladas contra ellos, pasando por funcionarios de cultura ejemplares, que han dejado una huella cultural histórica en nuestra ciudad que nadie podrá borrar, y a los que se ha pretendido cortar su derecho a la promoción funcional.

Pero además de los episodios expresados contra trabajadores locales, en esta última corporación municipal también se ha roto otra regla no escrita que tiene esta vez como objetivo de los dardos políticos a compañeros de corporación municipal, y, lo que es peor, a sus familiares. Todos sabemos que cuando adoptamos la decisión de dedicarnos a la política estamos expuestos a recibir críticas. Nuestro derecho al honor es, así lo dice la doctrina que aborda estos asuntos, mucho más limitado que el de los ciudadanos privados porque tenemos mayor acceso a medios de defensa, pero eso no puede legitimar en modo alguno la pretensión de destruir personalmente al oponente político, con insinuaciones insidiosas, con afirmaciones inciertas y difamatorias y con publicación de noticias inveraces, y además en algún caso traspasando ámbitos de privacidad que jamás se habían traspasado y que afectan a nuestras familias. Eso es lo que ha sucedido ya en varias ocasiones en la actual corporación municipal, y ese ha sido el objeto del último episodio del ataque personal del concejal de Ciudadanos sobre el Portavoz de Izquierda Unida-Verdes.

En esta ocasión se ha forzado hasta el límite, cuando no traspasado, el derecho de acceso a la información que tienen los concejales, hasta el punto de llegar a entrar en viviendas privadas, y saltándose sus deberes de confidencialidad y reserva, y torciendo la verdad en muchos aspectos, se ha pretendido proyectar una insinuación pública falsa, desmentida además por la propia empresa en sus informes y que va en desmérito del mayor patrimonio que acumulan muchas personas y que no es otro que su honra y su decencia.

En función de todo lo expresado, del Pleno solicito la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.- Reprobar las actuaciones y declaraciones del concejal de Ciudadanos con relación a los funcionarios, al Portavoz municipal citados en el cuerpo de la moción y a otros miembros de la corporación municipal a los que ha insultado, despreciado, injuriado y calumniado durante el presente mandato.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde en primer lugar interviene D. Pedro Sosa diciendo que esto es algo histórico, agradece la comprensión del Sr. Mateos pero no la comparte. Varios funcionarios han sido acosados por este señor. Han sido muchos los ataques a lo personal. Hay funcionarios de baja porque han sido acosados, han llorado por los pasillos. No le voy a permitir a este señor que siga actuando así, y ataque a mi familia. Mi madre alquiló una plaza de garaje a LIMUSA cuando yo no era consejero de esa empresa, plaza de garaje que se acondicionó posteriormente por necesidades de los trabajadores, hice una consulta a la Secretaría del Pleno y a los auditores de LIMUSA. Yo no estoy robando a nadie. También ha dicho que estoy a tiempo completo en la fábrica y no sé de dónde ha sacado eso pues estoy a tiempo parcial. Esta persona “non grata” se ha atrevido a decir que mi madre gana nueve veces más de lo que debería cobrar. A día de hoy soy hijo póstumo. No ha parado de hacer injurias alimentado por no se sabe quién. Hoy ha hecho acusaciones una y otra vez en temas que para nada tenían que ver. Mi sueldo está justificado, el alquiler, el comportamiento ejemplar de los funcionarios. No lo vamos a permitir más, pone en entredicho cuestiones que no tienen fundamento.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que hoy estamos aquí por el Sr. Sosa, por su familia y por su madre. Mostramos nuestro respeto. Desde el inicio de la legislatura ha llevado ataques contra muchos otros concejales, Alcaldes, Cámara de Comercio, trabajadores, funcionarios, etc. durante cuatro años ha menospreciado y engañado y recientemente a los notificadores ¿De dónde viene tanto odio?. El 6 de julio de 2018 se le invitó a que parase y reflexionase, se hizo desde un punto de vista constructivo. La denuncia contra el Interventor, Alcalde, vejaciones, ataques personales y familiares y lo único que habrá conseguido es problemas de salud, sufrimiento y censura social. Ese día la desechó y hoy no estamos aquí por voluntad propia sino arrastrados por el Sr. Meca. Desde el año 1979 que fue el primer ayuntamiento democrático han pasado muchas personas, siempre dentro de unos límites sin sobrepasar las líneas rojas que ha pasado el Sr. Meca.

El Sr. Meca nos ha llamado corruptos, ladrones, etc. nos ha acusado de poner el cazo, de presionar a colectivos y a funcionarios, de cometer un atraco. Nos ha acusado sin pruebas de contratar a familiares, de beneficiar a los amigos, de ser una banda organizada para robar. “Presuntos delitos comprobados” es un término que ha elaborado. “Esto es una carrera de fondo y la ganaremos”, ha dicho varias veces el Sr. Meca.

Esta manera de hacer las cosas es engordar su ego personal, ha causado mucho dolor a muchos lorquinos y a sus familias.

D. Pedro Sosa interviene de nuevo y dice que el adalid de lo público, el sí puede tener relación con sus empresas. El Sr. Meca ha estado facturando al mismo Ayuntamiento, esto es lo que hace el defensor y el que

todo lo hace bien y cuestiona que una pobre vieja cobre unos euros por un bajo. Se permite ensuciar a todo el mundo pero no se ocupa de su casa. Dime con quién andas y te diré quién eres.

A continuación interviene D. Diego Jose Mateos diciendo que entiende el dolor y la rabia del Sr. Sosa. Yo no estoy tapando a nadie, yo tengo un posicionamiento político en este pleno y le pide respeto, no tapamos a nadie, somos el Grupo Socialista y es injusto que se nos trate de aludir a nosotros y si se dirige al pleno pido disculpas pero no es el órgano para debatir esto. No es justo que nos ponga a la misma altura. Hemos tenido siempre respeto a todos los grupos y funcionarios municipales.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde y dice que la honra, la honestidad hay que defenderla. Hay que defender a la Corporación y a los funcionarios. Los ataques llevan sufrimiento personal y familiar. Este miembro de la Corporación ha tocado fondo y se debe cerrar este capítulo de la historia de Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Reprobar las actuaciones y declaraciones del concejal de Ciudadanos con relación a los funcionarios, al Portavoz municipal citados en el cuerpo de la moción y a otros miembros de la corporación municipal a los que ha insultado, despreciado, injuriado y calumniado durante el presente mandato.

XXII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

"Hace apenas unos días, el Grupo Municipal Socialista ha vuelto a poner voz a la grave problemática que sigue afectando a los vecinos y vecinas de Las Terreras, debido al vertido de aguas fecales que desde hace años se viene produciendo sobre el cauce público de la rambla del Madroño, y que discurre por el entorno de la pedanía. No se trata de un caso aislado, ya que también, los vecinos y vecinas de Coy han sufrido este mismo problema, todo ello por la inoperancia de este Ayuntamiento y las promesas incumplidas en lo que se refiere a la construcción del necesario colector.

Estos hechos han provocado que el Ayuntamiento haya sido sancionado en varias ocasiones por el TSJ, por ser conocedor de la problemática y tratarse de vertidos con alto poder contaminante.

Desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Cuáles han sido el número total de sanciones que el Ayuntamiento de Lorca ha sido sancionado por esta circunstancia, y cuál es la cuantía de cada una de las sanciones?

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca dar solución al problema que padecen los vecinos y vecinas de las Terreras?, en caso afirmativo, ¿Cuándo tiene previsto realizar la actuación?

Contesta D. Ángel Ramón Meca que hay dos sanciones leves.

D. Diego José Mateos interviene para realizar la siguiente pregunta:

“Tres años después de la terminación de las obras, los lorquinos siguen sin poder utilizar la totalidad de las plazas del aparcamiento que hay entre las calles Corregidor, Laberinto, Reloj y Rodríguez, en el barrio de Santa María.

Como saben, este espacio destinado al estacionamiento de vehículos que permanece parcialmente cerrado por el error de construirlo invadiendo terrenos privados, sin que estos fueran adquiridos o expropiados previamente por el Ayuntamiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Lorca para intentar corregir este error, en aras de que este aparcamiento pueda ser utilizado en su totalidad? ¿Cuándo dejará de estar cerrado parcialmente este aparcamiento?. ¿Quién es el propietario actual del terreno agotado?”

Contesta D.^a María Saturnina Martínez y dice que está pendiente del informe medioambiental estratégico, tiene un propietario y se expropiará.

De nuevo Interviene D. Diego José Mateos y dice:

“Los vecinos del Barrio de San Cristóbal demandan desde hace años la remodelación de las calles Portijico y Abellaneda, que actualmente ofrecen un aspecto lamentable a pesar de ser lugar de residencia para varios cientos de familias de Lorca, que también pagan sus impuestos como cualquier otra del centro de la ciudad, por lo que reclaman y tienen derecho a contar con unos servicios y unas calles cómodas, modernas y funcionales, como se ha hecho en otras barriadas de Lorca.

Los vecinos se sienten olvidados, discriminados y desatendidos por el Gobierno local pues no comprenden cómo con el estado en que se encuentran estas calles, no se hayan acometido ya o se estén acometiendo las obras para su regeneración y puesta en valor.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca el proyecto de remodelación de las calles Portijico y Abellaneda, en el barrio de San Cristóbal? Y si es así, ¿qué plazos hay previstos y con cargo a qué partida presupuestaria?”

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que está prevista esa remodelación y alguna más que también se necesita.

Seguidamente interviene D.^a María Soledad Sánchez Jódar y formula la siguiente pregunta:

"Los vecinos de la calle Pedro Montiel nos comunican que hace ya más de tres meses que se han producido varias roturas en las tuberías de agua potable de la calle Pedro Montiel. Derivado en diversos daños en varias casas sitas en la mencionada calle e inmediaciones a la misma, además de producirse el hundimiento de la citada calle.

Este Grupo Municipal ha visitado varias de las viviendas de los afectados para comprobar los múltiples daños que, como consecuencia del gran volumen de agua de la rotura, se están produciendo en sus viviendas. De igual modo, hemos contactado con la empresa Aguas de Lorca, la cual nos comunica que tienen conocimiento de la situación, que están al tanto de las roturas, que ya han localizado las averías, las han subsanado y que también están en contacto con los vecinos cuyas viviendas se encuentran afectadas por las roturas.

Las empresas nos comunican que llevan ya más de un mes intentando que el Ayuntamiento les mande una documentación, en la que se confirme que la titularidad de la calle en el que se produjo la avería, que es de dominio público, pues de lo contrario, el seguro de la empresa Aguas de Lorca no se puede hacer responsable de una avería situada en una calle que no lo sea. Sin ese documento la empresa se encuentra atada de pies y manos, y así se les ha trasladado a los vecinos afectados.

Los vecinos cada vez se encuentran más preocupados, especialmente tras recibir una carta (se adjunta) de la aseguradora de Aguas de Lorca indicando que la rotura se ha producido en un recinto perteneciente a una propiedad privada.

Puestos en contacto nuevamente con la empresa Aguas de Lorca, nos comunican que es un error, y que continúan esperando el pronunciamiento del ayuntamiento de Lorca para poder subsanarlo.

Mientras que llega ese pronunciamiento los vecinos afectados continúan con sus viviendas hundidas y agrietadas, y lo más grave con la incertidumbre de no saber quién se va a hacer responsable de la reparación de las mismas.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca responder a la empresa Aguas de Lorca y facilitar la documentación requerida por la misma en la que se identifique la titularidad de la calle como de dominio público, para que de este modo la aseguradora de la empresa aguas de Lorca pueda hacerse cargo de la reparación de los múltiples desperfectos ocasionados en las viviendas sin coste alguno para los vecinos?"

Contesta D. Francisco José García diciendo que nos preocupa a situación de esta familia, aparte esto es un espacio público pero lo tiene que decir el servicio correspondiente. Aguas de Lorca intervino. En ningún caso se va a dejar pasar el tema y una vez que se derive la responsabilidad se indemnizará, se resolverá lo antes posible.

Interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

"Desde que en los primeros años de la década de los noventa del pasado siglo la ciudad de Lorca se hermanase, por primera vez en su historia, con otra ciudad, concretamente con el pueblo catalán de Molins de Rey, nuestro Ayuntamiento ha culminado hasta siete hermanamientos con ciudades muy diversas. Además de la citada ciudad catalana, Lorca está hermanada con Vera (Almería), Saint Fons (Francia), Mauguio (Francia)

Wilaya del Aaiun (Sahara Occidental), Adissan (Francia) y, desde 2018, con Huercal-Overa (Almería).

En esa relación de hermanamientos se vislumbran motivos relacionados con las migraciones interiores y exteriores, y otros de naturaleza histórica, sentimental y solidaria.

Habida cuenta de que no existe en esa relación de territorios hermanados con Lorca ningún pueblo o ciudad de la Región de Murcia, y dados los profundísimos lazos de conexión en todos los ámbitos posibles con la vecina ciudad de Águilas, del Pleno solicito que se atienda el siguiente

RUEGO:

Que el Ayuntamiento de Lorca inicie los trámites oportunos para hermanar a la ciudad de Lorca con la vecina ciudad de Águilas."

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que son muchas las cosas que nos unen a Águilas y en algún tiempo fue parte de Lorca.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

El mismo día que sucedieron los fatídicos terremotos de 2011 algunos medios de comunicación de Lorca recogían la noticia que reproducimos textualmente:

"El Centro de Salud Lorca Centro será demolido a finales de año. De inmediato se iniciará la construcción de un nuevo edificio con casi 3.000 metros cuadrados que acogerá las dependencias sanitarias de la zona. La inversión, según la Gerencia del Área III de Salud de Lorca, será de 4,8 millones de euros, a los que habrá que sumar el equipamiento, que puede estar en torno a 500.000 euros".

Han pasado casi ocho años de aquella noticia y los actuales 19.221 ciudadanos lorquinos usuarios del Centro de Salud Lorca-Centro siguen recibiendo atención sanitaria en las dependencias "provisionales" de Santa Rosa de Lima.

Con esos antecedentes, solicitamos respuesta a la siguiente

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

¿Tiene conocimiento el gobierno local de cuál es el estado actual de aquel proyecto y qué gestiones se han llevado a cabo por parte de nuestro ayuntamiento para la agilización del mismo?"

Contesta D.^a María del Carmen Ruiz Jódar diciendo que los usuarios tienen la asistencia sanitaria garantizada y esto no supone que se haya abandonado el proyecto de Lorca-Centro.

D. Pedro Sosa interviene para formular la siguiente pregunta:

"Días pasados recibimos una carta manuscrita de un vecino del barrio de San Cristóbal dirigida a Izquierda Unida -su remitente también aseguraba habérsela enviado a representantes del resto de formaciones políticas locales- en la que mostraba su preocupación por el incremento en algunas calles del barrio del fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas. Se trata de inmuebles cerrados, muchos de ellos propiedad de bancos y entidades de crédito, y que casi en la práctica totalidad de los casos no reúnen las mínimas condiciones de habitabilidad. En esos inmuebles sus nuevos moradores, así se asegura, estarían además realizando conexiones ilegales a las redes de determinados suministros básicos.

Ante la evidente inobservancia por parte de los propietarios de las viviendas citadas de sus deberes urbanísticos básicos de conservar y mantener las mismas con la debida seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato, solicitamos respuesta a la siguiente **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

¿Qué actuaciones lleva a cabo el Ayuntamiento de Lorca para asegurar el derecho constitucional a la vivienda de quienes residen en nuestro municipio?

¿Qué actuaciones lleva a cabo el Ayuntamiento ante la inobservancia por parte de los propietarios de las viviendas citadas de sus deberes urbanísticos básicos de conservar y mantener las mismas con la debida seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato?."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que sería interesante que se dijera las calles para actuar de una manera más clara. Aún así se está actuando sobre todo previa denuncia.

Finalmente D. Pedro Sosa realiza la siguiente pregunta:

"Con fecha 2 de enero de 2019 el Jefe de patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil de Lorca remitió oficio a este concejal que suscribe en el que se me informa que han sido remitidas a la autoridad ambiental de la CARM y al Ayuntamiento de Lorca, tanto la denuncia formulada por IU de Lorca sobre acumulación peligrosa de residuos plásticos junto a la autovía A-7, como las actuaciones practicadas por esa Unidad de la Guardia Civil.

Con esos antecedentes, solicitamos respuesta a la siguiente **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

¿Ha iniciado el Ayuntamiento de Lorca algún procedimiento administrativo derivado de la denuncia de IU y las actuaciones del SEPRONA?
¿Tiene constancia el gobierno local de si las autoridades ambientales de la CARM han iniciado procedimiento alguno sobre la denuncia formulada?



Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que se trata de una empresa que ha rechazado la parte correspondiente. Se está trabajando en ello.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria que procede a la lectura de los artículos 97.6 y 97.7 del ROF en relación con los ruegos y preguntas presentados por el Grupo Municipal Ciudadanos, ya que su portavoz no se encuentra presente y motiva que en base a esos artículos se le dé respuesta en el siguiente pleno ordinario.

